

Impuestos verdes y progresivos para la transición socioecológica:

Perspectiva desde América Latina y el Caribe



Este informe es trabajo de una colaboración entre la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (GI-ESCR), Nuestra América Verde, DeJusticia, Grupo de Financiamiento Climático de América Latina y el Caribe (GFLAC), FIMA, y AIDA.

Agradecemos particularmente al gobierno de Finlandia por financiar los esfuerzos de este trabajo.*



Autores principales y coordinadores: Alejandra Lozano (GI-ESCR) y Vicente Silva (GI-ESCR)

Co-autores: Pedro Cisternas (Nuestra América Verde), Magdalena Sepúlveda (GI-ESCR), Sergio Chaparro (Dejusticia), Sandra Guzmán (Grupo de Financiamiento Climático para América Latina y el Caribe - GFLAC), Felipe Pino (FIMA), Liliana Avila (AIDA).

Como colaboradores de este informe participaron Pedro Glatz (Nuestro América Verde), Alejandro Rodríguez Llach (experto independiente), y Magdalena Rochi (GI-ESCR).

Agradecemos las contribuciones e investigación de María Dolores Almeida como consultora independiente en la elaboración de este informe.

Diseñado por Mikmac Estudio: Miguel Torres Carlomagno, Nahuel Condino y Martín Squiciarini

**El Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia no se hace responsable por la información que contenga esta publicación ni por el uso que se le pueda dar a esta información.*

Índice

Introducción	5
Sección I: Transición socio-ecológica justa como objetivo integral.....	7
Sección II: La desigualdad de la triple crisis planetaria	9
Sección III: El rol de la política fiscal en la transformación socio-ecológica	13
Sección IV. Los derechos humanos como compás	17
Sección V: Una hoja de ruta fiscal para la transición socio-ecológica	19
I. Principios transversales para una transición socio-ecológica	21
A. Progresividad fiscal	21
B. Cooperación internacional en materia tributaria	21
C. No discriminación e igualdad de género	22
D. Participación	22
II. Medidas fiscales para una transición socio-ecológica	23
A. Impuestos a la riqueza y al capital	23
B. Combate a la elusión, a la evasión fiscal y a los flujos financieros ilícitos	25
C. Impuestos verdes	27
i. Impuestos a la energía y al carbono	29
ii. Impuestos a la extracción de recursos naturales	31
iii. Impuestos a la contaminación	32
iv. impuestos al transporte.....	33
D. Beneficios tributarios	34
Bibliografía	37



Introducción



Introducción

Los datos científicos son inequívocos. Latinoamérica y el Caribe (LAC) enfrentan una triple crisis planetaria que amenaza con revertir décadas de desarrollo. De acuerdo al último informe del IPCC, nuestra región se verá desproporcionadamente impactada por fenómenos meteorológicos extremos, estrés hídrico y pérdida acelerada de biodiversidad de no implementarse medidas urgentes de adaptación y mitigación.¹

En medio de un mundo en constante transformación, la región enfrenta el imperativo de llevar a cabo una transición socio-ecológica que permita la reconciliación del bienestar social y económico con la protección ambiental. Lograr este cambio de paradigma requiere transformaciones estructurales profundas, incluyendo la transición hacia matrices energéticas descarbonizadas y diversificadas, restauración de ecosistemas vitales, y democratización de sistemas agroalimentarios para garantizar soberanía alimentaria.

Esta transición no solo es una aspiración necesaria, sino un desafío político ineludible para construir alternativas que nos permitan transitar hacia un futuro sostenible y justo. Es necesario actuar ya. Numerosos estudios coinciden en que esta década representa nuestra última oportunidad para encauzar nuestras economías dentro de límites ambientalmente seguros y socialmente justos.²

Es un imperativo que aquellos actores históricamente responsables de la triple crisis planetaria contribuyan prioritariamente a atender la emergencia. Los países desarrollados, habiendo basado su crecimiento en combustibles fósiles y prácticas extractivas, tienen la obligación de proveer decenas de billones de dólares en financiamiento hacia el sur global. Si bien estos fondos son indispensables, la magnitud del reto que enfrentamos requiere simultáneamente explorar reformas fiscales verdes y progresivas a nivel doméstico y a través de la cooperación internacional.

Tras décadas de elusión fiscal sistemática, ha llegado la hora de que grandes corporaciones contaminantes y élites económicas contribuyan de forma justa y progresiva, reformando el sistema tributario global para hacerlo más eficaz e inclusivo.

Este reporte utiliza el marco de derechos humanos y principios de derecho ambiental para construir una hoja de ruta común con propuestas de políticas fiscales para la región LAC. Al respecto, este informe propone un paquete regional de impuestos progresivos sobre la riqueza mal distribuida, de combate al abuso fiscal, de impuestos a las industrias extractivas, y de fiscalidad verde, pueden generar un flujo constante de ingresos para aumentar la ambición climática al tiempo que desincentivan conductas ambientalmente dañinas.

El cambio no puede esperar. La política fiscal es un componente esencial de la transformación socio ecológica. La evidencia muestra que con voluntad política, mecanismos de coordinación multinivel y participación ciudadana es posible construir consensos en torno a fiscalidades progresivas y favorables a la sostenibilidad. El liderazgo en este ámbito es cada vez más demandado por la ciudadanía global. El planeta y las poblaciones más vulnerables no pueden seguir esperando por acciones fiscales transformadoras.



Sección I:
Transición socio-ecológica
justa como objetivo integral



Sección I: Transición socio-ecológica justa como objetivo integral

La idea de transición socio-ecológica ha ganado terreno en materia académica y de política pública, como un marco integral para la orientación de las políticas diseñadas para afrontar la crisis ecológica. Complementario a las ideas de justicia y acción climática, el concepto de transición socio-ecológica justa invita a poner el foco en el proceso y no solo en el resultado, con el fin de que tanto tomadores de decisión y actores involucrados, consideren la implementación de principios y acciones que resguarden los derechos de las personas y la salud de los ecosistemas.³

En ese sentido, el marco de transición socio-ecológica justa ha sido de gran utilidad para pensar el cambio esencial de nuestros sistemas socio-técnicos (energía, transporte, recursos naturales, manejo de desechos, provisión de agua potable, salud y educación, seguridad social, etc.) hacia escenarios de sostenibilidad, que nos ayuden a cumplir con las metas globales y nacionales contra la contaminación, pérdida de biodiversidad y cambio climático. Adicionalmente, su uso se ha ampliado, también, al cambio socio-cultural de la relación de nuestras sociedades con la naturaleza, reconociendo su estrecha interdependencia y, por lo tanto, la necesidad de incorporar su protección en los sistemas de producción y consumo más intensivos con el medio ambiente.

La aceleración de la crisis climática y la necesidad de una transición socio-ecológica están generando fuertes tensiones económicas y sociales a nivel global. Los países de LAC se enfrentan a desafíos particulares en este contexto. Por un lado, sus economías siguen dependiendo en gran medida de la extracción y exportación de combustibles fósiles y otras materias primas, lo que dificulta alejarse de esos sectores. Al mismo tiempo, sufren impactos desproporcionados del calentamiento global por su ubicación geográfica y menor capacidad de adaptación. Esto está creando fuertes tensiones fiscales. Los gobiernos necesitan invertir en adaptación climática, energías renovables y servicios públicos, pero dependen de ingresos provenientes de sectores que deben dismantelarse progresivamente.

A su vez, los Estados enfrentan demandas sociales crecientes en un contexto de crisis global interconectada. En este sentido, mantener el statu quo se está volviendo insostenible ante la magnitud de la emergencia climática y las demandas ciudadanas de transformación. Se requiere un nuevo enfoque para las políticas fiscales, que logre un equilibrio entre la sostenibilidad ambiental y el bienestar material de la población. La política fiscal debe atender de manera simultánea e integrada las múltiples necesidades y demandas, promoviendo nuevos pactos sociales y económicos capaces de conducir una transformación socio-ecológica equitativa.



Sección II:
La desigualdad
de la triple crisis planetaria



Sección II: La desigualdad de la triple crisis planetaria

La triple crisis planetaria que conjuga la emergencia climática, el incremento de la contaminación y la rápida pérdida de biodiversidad es un fenómeno global que genera impactos económicos, sociales, ambientales y culturales en comunidades y ecosistemas, siendo sus causas y efectos desiguales tanto a nivel interestatal como doméstico. Asimismo, la triple crisis planetaria multiplica las desigualdades, agravando las condiciones preexistentes de inequidad y aumentando desproporcionadamente los impactos sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad.⁴

El Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) reconoció que la vulnerabilidad al cambio climático es multidimensional y producto de factores no climáticos (tales como la pobreza, construcciones sociales sobre roles de género, brechas de desigualdad estructurales y marginaciones).⁵ Las consecuencias del cambio climático afectan especialmente a personas en situación de pobreza, que enfrentan condiciones de discriminación estructural y un acceso limitado para participar de la toma de decisiones. Estos grupos desaventajados incluyen a mujeres, niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, personas con discapacidad y poblaciones rurales, entre otros.⁶ Lo mismo sucede con los fenómenos interrelacionados de pérdida de biodiversidad y aumento de la contaminación, sus impactos agravan las condiciones estructurales de marginación y discriminación de las poblaciones históricamente rezagadas.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), estima que habrá entre 2 y 16.7 millones de personas viviendo en pobreza a causa del cambio climático y entre 1.1 y 9.6 millones de personas viviendo en extrema pobreza.⁷ En 2021, alrededor del 50% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) provienen de sólo 3 países que son grandes emisores (China, Estados Unidos de América y la Unión Europea), mientras que el grupo de los países menos desarrollados sólo generaron el 0,56% de estas emisiones.⁸ En 2021, la región de LAC contribuyó con menos del 5% de emisiones globales, siendo Brasil, México y Argentina los países con mayores emisiones.⁹

Por otra parte, LAC registra el mayor declive poblacional de especies animales en el periodo entre 1970 a 2018.¹⁰ Durante este periodo, la disminución media global de animales (ej. peces, anfibios, reptiles, aves, mamíferos, etc.) en toda la región fue de 94%, lo que la convierte en la región con mayor pérdida de biodiversidad en el mundo.¹¹ Esto se debe en gran medida a los cambios de uso de suelo, la deforestación y la pérdida de hábitats por el avance de proyectos de desarrollo, la explotación de recursos naturales y la expansión de la agroindustria.¹² El bienestar de nuestras sociedades dependen decisivamente de la salud de nuestros ecosistemas, su biodiversidad y sistemas naturales, por lo que su degradación directamente afecta y exacerba las condiciones preexistentes de precariedad, inseguridad y desigualdad en la región.



Igualmente, la región registra numerosas “zonas de sacrificio” cuyas comunidades están expuestas a niveles extremos de contaminación y presencia de sustancias tóxicas.¹³ De hecho, una de cada seis muertes en el mundo está asociada a enfermedades derivadas de la contaminación.¹⁴ Al menos siete millones de vidas al año se pierden por muertes prematuras causadas por los efectos de la contaminación atmosférica.¹⁵ Además, las sustancias tóxicas contribuyen a intensificar los problemas de pérdida de biodiversidad y cambio climático, con efectos negativos para los insectos, los ecosistemas marinos y las poblaciones de aves.¹⁶ Dicha carga de contaminación recae de forma desproporcionada y diferenciada sobre las personas, los grupos y las comunidades que ya enfrentan condiciones de pobreza y de discriminación sistémica. Por ejemplo, el manejo de desechos sin adecuadas salvaguardas, en particular el vertido, la combustión al aire libre y el procesamiento informal de desechos electrónicos, plásticos y plomos incrementa el riesgo de millones de personas en la región de LAC de exponerse a cócteles químicos que tienen afectaciones severas en la salud.¹⁷

Lo anterior, evidencia un aspecto reconocido por el derecho internacional ambiental: la emergencia climática es un fenómeno desigual. Los países desarrollados tienen mayor responsabilidad histórica en la crisis climática por sus altos niveles de emisión, mientras que los países pobres sufren los peores impactos a pesar de su baja contribución al problema. La inclusión y reconocimiento del principio de equidad en la Convención Marco sobre Cambio Climático (CMNUCC) de 1992,¹⁸ busca responder ante dicha desigualdad estructural. Las distintas dimensiones del principio de equidad, a nivel de derecho climático, consideran aspectos intra-generacionales e inter-generacionales. En ese espíritu, se enmarca también el principio de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas (RCPD) que reconoce que todos los países tienen la responsabilidad común de abordar el cambio climático, pero que los países desarrollados deben liderar los esfuerzos de mitigación debido a su mayor contribución histórica a las emisiones y su mayor capacidad económica.

Ambos principios, el de equidad y RCPD, están contenidos en La Declaración de Río, en el artículo 3 de la CMNUCC, y se han incluido como parte de los más relevantes acuerdos de la Conferencia de la Partes (COP) tales como el Protocolo de Kioto¹⁹ y el Acuerdo de París.²⁰



Sección III:

*El rol de la política fiscal en la
transformación socio-ecológica*



Sección III: El rol de la política fiscal en la transformación socio-ecológica

En LAC el cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por su sigla en inglés) requiere una inversión anual de entre el 3,41% al 4,55% del PIB a 2030, equivalente a un flujo anual promedio de USD 215 a 287 mil millones.²¹ El requerimiento de inversión anual en mitigación se encuentra entre el 2,28% y el 3,01% del PIB; y, para la adaptación se necesita entre 1,13% a 1,54% del PIB al 2030.²² El monto acumulado de recursos requeridos entre 2022 y 2030 bordearía los USD 1.9 y 2.6 billones.²³ Al mismo tiempo, el financiamiento climático en LAC llegó al 0,5% del PIB en 2020, evidenciando la necesidad de movilizar entre 7 y 9 veces más de recursos en relación con los niveles actuales para alcanzar las metas de las NDC.²⁴ Cabe señalar que, el 90% de los recursos provienen de los bancos multilaterales de desarrollo y de los bonos verdes, con un bajo aporte de recursos nacionales.²⁵

No obstante, el reto en LAC es que el financiamiento para combatir la triple crisis planetaria es mucho menor que el financiamiento que llega a los países de fuentes intensivas en carbono. De acuerdo con el Índice de Finanzas Sostenibles (IFS) elaborado por el Grupo de Financiamiento Climático para Latinoamérica y el Caribe (GFLAC), los 20 países más emisores de la región recibieron 15 veces más ingresos por actividades intensivas en carbono que en financiamiento sostenible para cambio climático en 2022.²⁶ Esta dependencia a los ingresos intensivos en carbono motiva, por otro lado, el incremento de inversión pública en dichas actividades. Por ello, dicho grupo de países destinaron 31 veces más presupuesto para incentivar actividades intensivas en carbono que para acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático.

Pese a ello, el IFS muestra que los 20 países han aumentado sus presupuestos sostenibles. En 2021, destinaron USD 1.8 mil millones, mientras que en 2023 ascendió a USD 1.9 mil millones. A su vez, el presupuesto intensivo en carbono pasó de USD 70.7 mil millones en 2021 a USD 62.4 mil millones en 2022.²⁷ Sin embargo, el financiamiento internacional para el cambio climático disminuyó, pasando de USD 11.9 mil millones en 2021, a USD 11 mil millones en 2022. Mientras que el ingreso por actividades intensivas en carbono aumentó de USD 126.3 mil millones de 2021 a USD 160.1 mil millones en 2022.²⁸ Estos resultados evidencian que, a pesar de la alta vulnerabilidad de LAC al cambio climático, las finanzas de los países siguen estando vinculadas a modelos intensivos en carbono y a prácticas de producción y consumo insostenibles.

Una medida fundamental para mejorar la respuesta a desastres, la capacidad de adaptación y la mitigación de los efectos de la triple crisis planetaria en los países más vulnerables es a través de la cooperación financiera. Si los países de menos recursos no tienen suficientes medios financieros para avanzar en tales aspectos, los efectos de la crisis ambiental pueden causar más daños y constituir una amenaza real a los derechos humanos y a las condiciones que sostienen todas las formas de vida en el planeta.



Como ha declarado el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo de las Naciones Unidas, la financiación climática internacional debe estar “informada por la solidaridad, la equidad y la justicia”.²⁹

En ese sentido, es también fundamental considerar el artículo 2.1 (c) del Acuerdo de París, que llama a “situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero”.³⁰ Dado que dicha movilización de recursos requiere cambios a los sistemas financieros, es necesario también analizar si las estructuras tributarias globales facilitan la movilización de recursos necesaria para alcanzar una transición socio-ecológica que permita un “desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones”.³¹

Asimismo, bajo el artículo 6 del Acuerdo de París se prevén los mecanismos basados en el mercado y los no relacionados con el mercado que buscan fomentar la cooperación entre los Estados para promover una mayor ambición climática en materia de mitigación para así cumplir con los objetivos del Acuerdo.³² Bajo dicho esquema, los Estados partes reconocieron que existen formas de cooperar que van más allá de los sistemas de transferencias de emisiones, como son los mecanismos de comercio de emisiones, que pueden adoptar distintos enfoques centrado en la cooperación para formular políticas que contribuyan a la acción climática efectiva.³³ Dentro de las medidas o mecanismos no relacionadas con el mercado que prevé el Acuerdo de París se encuentran la política fiscal, como la imposición del impuesto al carbono o al transporte para desincentivar la generación de GEI y reducir la contaminación del aire.³⁴ La política fiscal sirve como un instrumento de cooperación internacional para promover cambios en los patrones de producción y consumo que contribuyen a la triple crisis planetaria.

Por lo tanto, bajo el derecho climático y ambiental la política fiscal tiene el doble propósito de actuar como medida para cerrar las brechas en materia de financiamiento, atender a las desigualdades, así como una herramienta esencial para internalizar los costos del daño ambiental y en esa medida incentivar cambios en los patrones de producción y consumo.

De forma más sistemática, la política fiscal resulta fundamental para transformar el modelo económico actual y avanzar una transición socio-ecológica justa que aborde el ciclo de vida completo de productos y materiales para plantear cambios profundos en la forma en que se produce y consume a través de la optimización de recursos, el favorecimiento a la innovación tecnológica, la inversión en servicios públicos de calidad y la transformación de la matriz energética, el desarrollo de resiliencia climática y la potencialización de modelos de negocios que crean valor de manera sostenible.



Sección IV:
Los derechos humanos
como compás



Sección IV. Los derechos humanos como compás

A fin de lograr una transición socio-ecológica justa y financiada a través de la política fiscal, es fundamental considerar principios de derechos humanos que la rigen. El vínculo entre la política fiscal y los derechos humanos ha sido bastante desarrollado en la región. Las normas contenidas en los tratados de derechos humanos ratificados por los países de la región son reconocidas como un marco jurídico al que debe adecuarse toda la actuación del Estado, incluida la política fiscal. Así lo ha enfatizado incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que ha establecido que los principios de derechos humanos son “plenamente aplicables a las políticas fiscales”, y que ellos deben implementarse en todo el ciclo de las políticas, “desde la elaboración de los presupuestos y los códigos tributarios o la asignación de gastos hasta la supervisión y evaluación de las consecuencias”.³⁵

Junto con los derechos humanos, la política fiscal está regida por otros marcos normativos de aplicación obligatoria, como el derecho constitucional doméstico. En este sentido es relevante destacar que las constituciones de los países de la región contienen varias disposiciones directamente relacionadas con los sistemas tributarios.³⁶

El sistema de derechos humanos debe servir de guía para orientar las prioridades de política fiscal y atender las desigualdades históricas que caracterizan a la región y las repercusiones de la triple crisis planetaria. Los países de la región también han ratificado los principales tratados internacionales y regionales en materia ambiental y de derechos humanos. Los Estados están, por lo tanto, legalmente obligados a respetar, proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, así como a adoptar medidas para proteger el medio ambiente. Esto incluye, entre otras cosas, la obligación de prevenir los daños previsibles, como los causados por la crisis ecológica.³⁷ No tomar medidas afirmativas para prevenir el menoscabo de los derechos humanos causados, por ejemplo, por el cambio climático, incluidos los daños previsibles y a largo plazo, podría constituir un incumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos de los Estados de la región.³⁸

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos de derechos humanos a nivel regional, específicamente establecen la obligación de movilizar y asignar el máximo de recursos disponibles para la efectividad progresiva de los derechos humanos.³⁹ En esa medida, la falta de medidas razonables y necesarias para movilizar los recursos disponibles que prevengan daños previsibles a derechos humanos causados por la crisis ecológica, podría implicar la violación de obligaciones de derechos humanos.

Por otra parte, debido a la naturaleza de la triple crisis planetaria es esencial brindar soluciones basadas en la solidaridad y la cooperación internacional. En ese sentido, las obligaciones de asistencia y cooperación internacional son la base jurídica para considerar que los “recursos disponibles” no se limitan a los que existen en un país determinado, sino que incluyen los que la comunidad internacional puede recaudar a través de la cooperación.⁴⁰ El trabajo de los organismos de supervisión de tratados, como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño y varios procedimientos especiales de la ONU también han venido a confirmar esto.⁴¹ La cooperación internacional, además, debe ser prestada a través de procesos participativos y no discriminatorios, incluyendo personas y grupos más necesitados y afectados por la crisis ecológica, a fin de asegurar una transición socio-ecológica justa.

Con base en dichos estándares, las normas y directrices en materia de derechos humanos son “plenamente aplicables a la política fiscal” que debe estar basada en la cooperación internacional e incorporarse en todo el ciclo de políticas tributarias “desde la preparación de los presupuestos y códigos fiscales o la asignación de gastos hasta el seguimiento y la evaluación de los resultados” de los sistemas tributarios.⁴²



Sección V:

*Una hoja de ruta fiscal para
la transición socio-ecológica*



Sección V: Una hoja de ruta fiscal para la transición socio-ecológica

CONCEPTOS CLAVE SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL

Base imponible:

la cantidad o magnitud sobre la cual se calculan los impuestos.

Tasa impositiva:

el porcentaje de impuestos que corresponde pagar y que se aplica a la base imponible.



Por ejemplo, la tasa impositiva del impuesto a la renta en Brasil es de 27,5% y la base imponible es el monto total de utilidades netas que haya obtenido la empresa en el año correspondiente.

Es necesario conocer estos conceptos clave para poder hacer comparaciones entre los diferentes instrumentos del régimen fiscal o entre países. Es decir, hay que preguntar cuál es la tasa, pero también sobre qué base se aplica esa tasa. Un impuesto aplicado en distintos países, aunque tenga la misma tasa impositiva, puede tener diferentes bases imponibles y por lo tanto representan cargas tributarias distintas para la persona o empresa. Por ejemplo, en Colombia, las regalías se pagan sobre el valor del mineral en su punto de extracción (en la mina), mientras que, en otros países como Brasil, se paga sobre el valor de la venta (en la transacción de venta). Entonces, las dos regalías no implicarían cargas iguales para la persona o empresa.

Fuente: Dammert Bello, J. L., y Arellano Yanguas, J. (Eds.). (2020). Definición, distribución y gestión de la renta extractiva. En Gobernanza de las Industrias Extractivas en América Latina. Natural Resource Governance Institute.

Tradicionalmente, la principal función de la política tributaria ha sido la generación de ingresos de los gobiernos para la provisión de bienes y servicios públicos. Sin embargo, la política fiscal tiene un gran potencial para aportar a una transición socio-ecológica justa a través de: (i) incentivar/desincentivar al cambio de patrones de consumo y producción que permitan transitar a una economía baja en carbono y resiliente; (ii) aportar a ampliar el espacio fiscal de los países al generar mayores ingresos públicos; y, (iii) recaudar recursos que pueden focalizarse para atender externalidades negativas del proceso de descarbonización e invertir en infraestructura resiliente al clima.

Los países de LAC enfrentan grandes retos para cumplir con los objetivos de la política fiscal. La recaudación fiscal promedio en la región en 2021 fue de 21,7% del PIB mientras que en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) presentaron un promedio de 34,1% del PIB.⁴³ En buena parte de los países de la región los ingresos tributarios registran valores en torno al 20% del PIB o menos.⁴⁴ La situación es especialmente grave en países como Guatemala, Panamá, Paraguay y República Dominicana donde la recaudación fiscal es inferior al 15% del PIB.⁴⁵ La CEPAL reporta que las pérdidas de ingresos por abusos tributarios en la región representaron 325 mil millones de dólares en 2018, lo que es equivalente al 6,1% del PIB a nivel regional.⁴⁶ Dichas condiciones generan que los sistemas tributarios de algunos países de la región recauden menos de la mitad de las rentas públicas con las que podrían contar para invertir en una transición socio-ecológica.

En ese contexto, se requiere de una serie de principios y medidas de política fiscal que se complementen y refuerzan mutuamente para establecer un nuevo marco regulatorio en la región. En esa medida, las políticas fiscales no pueden verse como herramientas aisladas sino como un paquete de medidas que deben entenderse e implementarse de forma simultánea. Cada una de estas herramientas tiene un rol fundamental para lograr dejar atrás la dependencia del carbón y proteger al medio ambiente, al tiempo de generar rentas públicas para invertir en la realización de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

A continuación, se realizará una breve descripción de las principales políticas fiscales que contribuyen a avanzar la agenda para una transición socio-ecológica. Para ello, se enuncian primero una serie de principios transversales, seguidos de propuestas de medidas fiscales específicas para una transición socio-ecológica justa.

I. Principios transversales de derechos humanos para una transición socio-ecológica

A. Progresividad fiscal

El principio de progresividad fiscal establece que a mayor capacidad económica de un contribuyente mayor carga tributaria debería tener. La implementación del principio de progresividad fiscal implica la redistribución de recursos a fin de que quienes tienen más contribuyan proporcionalmente más al gasto público que aquellos que tienen menos. Dicho principio debería permea todo el marco de la política fiscal para la transición socio-ecológica a fin de evitar que la política tributaria afecte desproporcionadamente a las poblaciones de bajos recursos que enfrentan condiciones de marginación. La política fiscal debe perseguir que toda persona cumpla con sus obligaciones fiscales de acuerdo con su capacidad contributiva, partiendo de una base de tributación adecuada y absteniéndose de imponer cargas que exacerben la situación de precariedad de aquellas personas que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir con sus necesidades esenciales.⁴⁷

B. Cooperación internacional en materia tributaria

A fin de enfrentar los retos en materia tributaria y fortalecer la capacidad recaudatoria, los Estados deben unir fuerzas y cooperar para lograr una implementación efectiva de la política fiscal fuera y dentro de sus fronteras. La cooperación internacional en materia tributaria es indispensable para evitar abusos, crear y aumentar las capacidades técnicas de las autoridades fiscales, armonizar procedimientos y mandatos, e intercambiar conocimientos y herramientas a fin de superar las profundas asimetrías entre países en la formulación e implementación efectiva de políticas tributarias.

Para ello, es indispensable establecer espacios de diálogo entre los Estados y otros actores a nivel regional para que América Latina pueda adoptar posiciones comunes, hable con voz propia y no se limite a adoptar la normatividad definida principalmente por países desarrollados o por las grandes empresas multinacionales. En esa medida, la cooperación tributaria regional debería buscar integrar a todos los Estados de la región y prevenir que algunos Estados operen con opacidad y bajo reglas distintas que promuevan la competencia en vez de la cooperación fiscal.

C. No discriminación e igualdad de género

Los sistemas tributarios no son neutros en materia de género.⁴⁸ Son diseñados en un contexto de normas sociales que imponen roles de género distintos a las personas y que tienen impactos en los sectores en los que son empleadas, sus patrones de consumo y las decisiones que toman en su vida cotidiana. Rara vez los marcos normativos reconocen los impactos diferenciados en las personas acorde a su género tomando en cuenta su participación en el mercado laboral, sus labores domésticas y de cuidado en el hogar, el acceso a activos económicos y sus decisiones sobre el consumo de bienes y servicios. En esa medida, dependiendo sobre quién y en qué proporción recaiga la carga fiscal, ésta puede tener impactos diferenciados en personas de distintos géneros.⁴⁹ Los impuestos regresivos sobre bienes de primera necesidad, por ejemplo, tienden a tener impactos desproporcionados en mujeres ya que tienden a estar sobrerrepresentadas en los sectores de bajos ingresos o en los quintiles más pobres de la población.

Esto a menudo sucede, por ejemplo, con los impuestos a los hidrocarburos. Pese a que estos impuestos contribuyen a frenar la emergencia climática, también pueden incrementar los costos de bienes y servicios como el transporte público sin tomar en cuenta, entre otras cosas, su potencial impacto en las mujeres. Las mujeres tienen patrones de movilidad diferentes a los de los hombres debido a la división sexual del trabajo donde tienen mayores responsabilidades de trabajo doméstico y de cuidados. Esto las lleva a realizar trayectos de longitud corta, viajan acompañadas de personas bajo su responsabilidad (hijos, adultos mayores, etc.) y con múltiples destinos.

Estos impactos diferenciados de género deben ser una consideración central en el diseño de una política fiscal para una transición socio-ecológica justa. Invertir parte de la recaudación en medidas que avancen la igualdad sustantiva entre los géneros es crucial. Por ejemplo, la expansión de sistemas públicos de transporte eléctrico, diseñados teniendo en cuenta la seguridad y las necesidades específicas de las mujeres, puede mejorar su participación económica y social. Abordar las brechas e inequidades de género de manera interseccional debe estar en el corazón de cualquier transición que aspire a no dejar a nadie atrás.

La implementación de un enfoque de género y de no discriminación en los distintos instrumentos tributarios, el gasto y el financiamiento público debe buscar revertir las desigualdades de género y garantizar los derechos de las mujeres. Igualmente, es necesario establecer exenciones o menores tarifas para productos priorizados en el consumo de mujeres, eliminar sesgos o estereotipos de género negativos impulsando un tratamiento más igualitario en la política fiscal de todas las personas independientemente de su género y evitando imponer medidas fiscales que perjudiquen las fuentes de ingresos en las que suelen estar sobrerrepresentadas las mujeres.⁵⁰ Eliminar la discriminación en todas sus formas además implica adoptar un enfoque de interseccionalidad para combatir las desigualdades estructurales que de manera simultánea enfrentan las personas por razones de género, etnia, raza, clase social, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, religión, lengua, entre otras.

D. Participación

Asegurar la participación de la sociedad, especialmente de los grupos históricamente marginados, en los procesos de diseño, implementación y monitoreo de la política fiscal es necesario para democratizar la toma de decisiones y el ejercicio del poder político. Como uno de los principios transversales de política fiscal para la transición socio-ecológica se debe impulsar una amplia y activa participación mediante la adopción de decisiones en materia fiscal basadas en procesos de deliberación democrática, con base en evidencia y con información accesible para toda la población.

Para estos efectos, particularmente en LAC, el Acuerdo de Escazú ofrece estándares particularmente claros y ambiciosos respecto de cómo avanzar hacia mejoras sustanciales en materia de participación ciudadana y acceso a la información. Complementariamente, las discusiones sobre transición socio-ecológica han tendido a incluir, no solo procesos de participación en formato de consulta pública o talleres expositivos, sino que también otras metodologías de deliberación innovadora y, principalmente, la creación de órganos o instancias de gobernanza multi-actor. De esta forma, no solo se mejora el acompañamiento durante el diseño e implementación de las políticas, sino que promueven instancias adicionales de acceso más directo y oportuno a la información, así como herramientas más democráticas e integrales para el seguimiento de las metas e indicadores establecidos.

II. Medidas fiscales para una transición socio-ecológica

A. Impuestos a la riqueza y al capital

A nivel mundial las personas de bajos ingresos y en situación de pobreza se enfrentan a un mayor riesgo de sufrir los impactos negativos causados por la emergencia climática, a la vez que su contribución a las emisiones de GEI es menor que la de los grupos poblacionales con mayores ingresos. Esto se explica por patrones de consumo diferenciados por los niveles de ingresos que son especialmente marcados en relación con el consumo de combustibles fósiles. A medida que aumentan los ingresos de la población, el consumo de combustibles (vehículos, aviones privados, yates, etc.) crece de forma proporcional y, por lo tanto, también su huella ambiental.⁵¹ Se calcula que entre el 50% y el 70% de las emisiones totales son producto de las actividades e inversiones de las personas más ricas del mundo.⁵² Asimismo, en su informe de 2023, OXFAM indica que las emisiones de carbono del 1% de las personas más ricas del planeta son equivalentes a las del 66% más pobre.⁵³ Las inversiones de 125 de los mil millonarios más ricos del mundo revela que, en promedio, emiten cerca de 3 millones de toneladas de carbono al año, más de un millón de veces más que el promedio de las personas que se encuentran entre el 90% más pobre de la población mundial.⁵⁴

En este contexto, gravar a los ultra ricos y sus consumos e inversiones de lujo es una medida progresiva y efectiva para reducir emisiones, y a la vez generar fondos para la transición ecológica y apoyar a los más vulnerables a los impactos climáticos.

Hay buenos ejemplos y experiencias a seguir. Países como Suiza, España, Noruega, Argentina, Uruguay y Colombia ya contemplan un impuesto sobre el patrimonio que ha logrado ser efectivo.⁵⁵

Por ejemplo, España ha tenido un impuesto al patrimonio desde 1977, que se aplica a personas físicas con patrimonios superiores a 700.000 euros con tasas de hasta el 3,75%. Ha demostrado ser altamente progresivo, ya que en 2019 el 80% de la recaudación provino del 0,3% de los contribuyentes más ricos. En total implica alrededor del 1,2% de la recaudación tributaria del gobierno español.⁵⁶ Asimismo, Noruega tiene uno de los impuestos al patrimonio más altos del mundo, con una tasa máxima de 0,85% que aplica a fortunas de más de 1.7 millones de euros.⁵⁷

En América Latina, Argentina implementó en 2020 un impuesto anual a las grandes fortunas que se mantendrá hasta 2025. Grava patrimonios superiores a 200 millones de pesos (alrededor de 2,5 millones de dólares) con tasas de hasta 3,75%, logrando recaudar alrededor de USD 2.400 millones en su primera aplicación.⁵⁸ Colombia también estableció recientemente un impuesto al patrimonio aplicable a partir de 2022 para fortunas mayores a 5 mil millones de pesos colombianos (alrededor 1.2 millones de dólares) con tasas entre 0,5% y 1,5%. Se espera que el impuesto genere alrededor de USD 650 millones anuales en promedio.⁵⁹

De los distintos países que han implementado exitosamente impuestos anuales al patrimonio de grandes fortunas, se aprecia que han logrado recursos sustanciales para el Estado con escasos efectos negativos sobre la economía. La evidencia empírica disponible sugiere que impuestos moderados al patrimonio de las grandes fortunas no deprimen sustancialmente la inversión, sino que, por el contrario, aumentan la productividad e incentivan el crecimiento económico.⁶⁰

El economista Thomas Piketty ha propuesto establecer un impuesto progresivo anual a la riqueza a nivel global, aplicable a personas físicas con patrimonios netos superiores a 1 millón. Los tipos serían del 1% sobre la riqueza entre 1 millón y 5 millones, y del 2% sobre la riqueza superior a 5 millones. El impuesto sería coordinado entre países y la información sobre patrimonios y activos se intercambiaría automáticamente entre autoridades fiscales para evitar evasión. Piketty estima que este impuesto global sobre grandes fortunas podría generar al menos 230.000 millones de dólares anuales, representando cerca de 2% del PIB mundial.⁶¹

De modo similar, el EU Tax Observatory propone introducir un nuevo impuesto mínimo global para los multimillonarios a nivel mundial equivalente al 2% de su riqueza, con un potencial recaudatorio anual de \$204 billones (USD).⁶² Otra propuesta que vale considerar es aquella impulsada por Adrien Fabre, quien propone un impuesto global voluntario sobre la riqueza de las personas con más de \$5 millones (USD) en activos netos, a través de una escala impositiva marginal por niveles: 2% por encima de \$5 millones, 6% por encima de \$100 millones, 10% por encima de \$1 mil millones.⁶³

Según los cálculos una tributación anual de la riqueza de estas características podría recaudar el 2% del PIB mundial en ingresos anuales, cuya mitad de los ingresos asignados (1%) iría a los países de bajos ingresos para financiar servicios públicos y superar la desigualdad.⁶⁴

Las propuestas anteriores podrían incentivar a los países de LAC a adoptar a nivel nacional un impuesto a la riqueza, enfocado en los ultra ricos del país o colaborar con otros países para la adopción de un impuesto a la riqueza global o regional. Por ejemplo, la región podría acordar establecer un impuesto anual regional al patrimonio neto de las personas naturales que poseen más de \$1.000 millones (USD) a una tasa del 2%, lo que podría recaudar 7.3 billones (USD) de manera anual.⁶⁵

Para su implementación, la reciente creada PTLAC podría impulsar un acuerdo regional consensuado que establezca los lineamientos básicos del impuesto y obligue a los países a implementarlo en su legislación, así como un acuerdo de intercambio automático de información entre autoridades tributarias para evitar la evasión tributaria (ver propuestas subsección B). A nivel doméstico, esfuerzos para implementar un impuesto a la riqueza podrían beneficiarse del trabajo que actualmente lleva adelante el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación de las Naciones Unidas (subcomité para gravar la riqueza e impuestos solidarios) donde se trabaja en un modelo legislativo para implementar el impuesto a nivel nacional.⁶⁶

Cabe destacar que propuestas de estas características concitan amplio apoyo ciudadano. En una encuesta realizada en 20 países entre el 72% y el 96% de la población apoyan un impuesto global sobre la riqueza para financiar a países de ingresos medios y bajos.⁶⁷

Finalmente, una política fiscal que permita avanzar una transición socio-ecológica requiere redistribuir los recursos al interior de los países con el propósito de reducir simultáneamente la desigualdad y las emisiones de GEI. Se recomienda, que los países de la región adopten, además, las siguientes medidas:

- **Crear un impuesto extraordinario a las grandes fortunas vinculadas a actividades altamente contaminantes.** Por ejemplo, un impuesto del 10% a los beneficios anuales de personas naturales con fortunas superiores a (USD) 1.000 millones

provenientes de empresas de combustibles fósiles. Para evitar que las personas modifiquen la estructura beneficiaria (la estructura de tenencia de la riqueza) de un modo que no se evidencie de dónde proviene su riqueza y así no pagar el impuesto, se necesita transparencia absoluta de la información de beneficiarios finales e intercambio automático de esta información entre administraciones tributarias (como ya sucede con la información bancaria).

- **Establecer impuestos más altos a vehículos de alta gama y alto consumo de combustible.** Por ejemplo, aumentar en un 100% los impuestos a la importación de automóviles y yates de lujo que consumen combustibles fósiles.
- **Implementar un impuesto regional a los viajes en avión privado.** Esto se podría implementar, por ejemplo, con una tarifa por km recorrido que gravaría en mayor proporción a las aeronaves más grandes y contaminantes. En particular, se propone establecer un “impuesto a los viajeros frecuentes” con el propósito de instituir un impuesto por vuelo que se incrementa a medida que una persona toma más vuelos en un año. Estudios estiman que este tipo de medidas podría recaudar \$121 mil millones (USD) a nivel global para descarbonizar la aviación.⁶⁸
- **Establecer un impuesto sobre las ganancias extraordinarias de una empresa o industrias** (windfall profits tax, por su nombre en inglés). Cuando las condiciones económicas dan lugar a ganancias grandes e inesperadas se puede imponer una sobretasa única. Por ejemplo, un impuesto extraordinario temporal del 50% a las ganancias extraordinarias de empresas de combustibles fósiles durante períodos de altos precios internacionales.
- **Establecer estándares y requisitos regionales de transparencia y reporte de huella de carbono para empresas multinacionales.** Esto se podría aplicar, por ejemplo, a las empresas multinacionales con ingresos mayores a (USD)750 millones, en línea con lo planteado por el Estado de California⁶⁹ y la Unión Europea.⁷⁰
- Establecer un impuesto regional al patrimonio de aquellos que poseen más de \$1.000 millones (USD) a una tasa del 2%

B. Combatir a la elusión, evasión fiscal y a los flujos financieros ilícitos

Las limitaciones en el Marco Inclusivo de la OECD y la oportunidad histórica en Naciones Unidas

Cada año, los países de LAC pierden 325.000 millones de dólares (equivalente a 6,1% del PIB) debido a la evasión y elusión tributaria y a los flujos financieros ilícitos (FFI).⁷¹ Estos recursos perdidos son clave para impulsar medidas y acciones para avanzar una transición socio-ecológica. Además, tal pérdida debilita la función redistributiva y de estabilización de la política fiscal.

El avance de la globalización y la digitalización de la economía han facilitado que muchas de las grandes empresas multinacionales, incluyendo las intensivas en carbono, no paguen impuestos donde realizan su actividad económica y generan GEI, sino en países de baja o nula tributación donde establecen su residencia fiscal. Las empresas multinacionales aprovechan las lagunas del sistema para incurrir en prácticas de traslado de beneficios a jurisdicciones de baja o nula tributación, lo cual dificulta el control y la recaudación tributaria de manera eficaz y agrava el problema de evasión y elusión tributaria transfronteriza. Estas malas prácticas imponen de manera indirecta una carga tributaria regresiva e injusta para las personas de menores ingresos y las empresas que cumplen con todas sus obligaciones tributarias.⁷²

Para enfrentar estos desafíos globales, hace una década, la OCDE/G20 estableció el Marco Inclusivo sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés). En octubre del 2021 se anunció un acuerdo basado en dos pilares para reformar las normas internacionales y garantizar que las empresas multinacionales paguen impuestos donde sea que operen.⁷³

En términos muy generales, el acuerdo establece un impuesto mínimo global (denominado Pilar II) y una reasignación de una pequeña parte de los derechos fiscales de las empresas más grandes y rentables a otros países (denominado como Pilar I). Este acuerdo fue un paso en la dirección correcta, pero su diseño es inadecuado y su alcance insuficiente.

El Primer pilar, busca una distribución más justa de las ganancias de las empresas multinacionales con volumen de negocios global superior a 20.000 millones de euros y una rentabilidad superior al 10% en favor de

los países donde se utilicen o consuman sus bienes o servicios. El problema es que dicha medida da prioridad a la “residencia fiscal” en lugar de al “lugar de origen”, lo que termina en muchos casos beneficiando a las economías avanzadas donde tienen sus sedes las grandes multinacionales y excluyendo a muchos de los países de renta media y baja.⁷⁴ Otra debilidad es que excluyen a las industrias extractivas, lo que limita que internalicen sus externalidades negativas en relación con el cambio climático; así como la capacidad de movilizar recursos nacionales para financiar el desarrollo sostenible.

El Segundo pilar establece un impuesto mínimo global del 15% para las empresas multinacionales con una facturación mundial superior a los 750 millones de euros para evitar que se trasladen a jurisdicciones de baja tributación. Dicha tarifa impositiva, sin embargo, está por debajo del promedio latinoamericano del 24% y del 21% con el que se grava las utilidades⁷⁵; y no reduce el incentivo para refugiarse en paraísos fiscales. Actualmente, se estima que el Segundo Pilar podría generar USD 150 mil millones adicionales a nivel mundial al año; en tanto que, el ICRIT estima que si la tarifa fuera del 25% se podría recaudar alrededor de USD 500 mil millones⁷⁶, lo que aportaría de manera significativa a financiar medidas y acciones para una transición socio-ecológica.

El acuerdo fiscal de la OCDE/G20 ha sido ampliamente criticado también por su falta de alcance y ambición. En particular, este acuerdo se considera poco inclusivo, e indiferente a las necesidades de los países del Sur Global.⁷⁷ Las negociaciones carecieron de transparencia sobre los posibles impactos en los países en desarrollo. Las estimaciones independientes sugieren que los países de ingresos medios y bajos no obtendrían ganancias fiscales significativas, precisamente cuando más necesitan expandir su espacio fiscal para cumplir compromisos climáticos.⁷⁸

En resumen, aunque el acuerdo representa un avance en el reconocimiento mundial sobre enfrentar la carrera a la baja, en su estado actual adolece de ambición y visión inclusiva. Se requieren esfuerzos continuos en el foro de Naciones Unidas para reformar realmente el sistema hacia uno en línea con las obligaciones de derechos humanos y climáticas de los Estados. La ONU tiene una perspectiva más integral de los problemas globales que la OECD, sus procesos intergubernamentales son más transparentes e inclusivos y permiten una mejor rendición de cuentas.

Intercambio de información tributaria y cooperación regional

La coordinación y el intercambio de información tributaria entre los países son aspectos claves para ampliar el espacio fiscal para luchar contra el cambio climático; reducir la pobreza y la desigualdad al mejorar el control para reducir la evasión y elusión tributaria y los flujos financieros ilícitos.

La coordinación y el intercambio de información sobre las empresas multinacionales intensivas en carbono con producciones extraterritoriales pueden ayudar a mejorar la política tributaria de los países al tener en consideración los efectos adversos en otros territorios. De igual manera, se requiere fortalecer esta coordinación y flujo de información con respecto a las personas más ricas o de aquellos cuyos ingresos provienen de la corrupción, que fijan su residencia fiscal en paraísos fiscales para ocultar la riqueza.⁷⁹

Algunos países de la región de LAC comprometidos con la lucha contra la evasión, la elusión y los flujos financieros ilícitos están formando parte de iniciativas que buscan mejorar la coordinación y el intercambio de información tributaria. En 2018, Argentina, Panamá, Paraguay y Uruguay suscribieron la Declaración de Punta del Este, a la que posteriormente se han adherido otros países, alcanzando el número de 15 miembros.

De igual manera, 16 países de la región participan en el Foro Mundial sobre Transparencia e Intercambio de Información a efectos fiscales⁸⁰, que cuenta con 163 países miembros a mayo de 2023, quienes han acordado mejorar la transparencia e intercambio de información para enfrentar la evasión fiscal extraterritorial y otros flujos financieros ilícitos.

Se recomienda a los países de la región a adoptar las siguientes medidas para combatir el abuso fiscal:

- **Actuar de manera coordinada para buscar incrementar el impuesto mínimo global, por ejemplo, de 15% a 25%**, en línea de lo sugerido la Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional (ICRICT, por sus siglas en inglés), y así aumentar el nivel de recaudación y evitar la fuga de capitales a paraísos fiscales.

Con el objetivo de garantizar que un impuesto mínimo global contribuya a aumentar la ambición climática en LAC, se propone la creación de un “Fondo Regional para la Transición Socio Ecológica” que se financiaría exclusivamente con parte de los ingresos generados por este impuesto. Tal fondo podría financiar, entre otras medidas, (i) proyectos y programas que impulsen la transición hacia fuentes de energía renovable, (ii) la eficiencia energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (iii) apoyar iniciativas de desarrollo sostenible que promuevan la inclusión social, la equidad de género y la creación de empleo en sectores verdes (iv) fomentar la investigación y la innovación en tecnologías limpias y prácticas sostenibles.

- **Crear un Registro Regional de Activos para identificar quien posee y dónde se encuentra realmente la riqueza.** Esta propuesta ha surgido a nivel global por parte de varios organismos y académicos que plantean la necesidad de que la información sobre la propiedad del patrimonio se refiera al propietario que efectivamente los posee, controla o se beneficia de ellos y no solo a sus propietarios legales.⁸¹ Este registro podría partir de los avances en la identificación de los verdaderos dueños de las empresas extractivas que ha logrado la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI); además de que cuenta con información sobre los pagos de las empresas y los ingresos de los gobiernos procedentes del sector extractivo.
- **Avanzar hacia un nexo tributario basado en la presencia económica significativa con una fórmula de reparto:** Esta vía podría superar varias de las limitaciones y la crisis de implementación en la que se encuentra la agenda acordada en el marco de la OCDE.⁸²

- **Apoyar en bloque una Convención Tributaria de Naciones Unidas.** Los países de LAC deben involucrarse activamente en la apertura de negociaciones en la ONU en materia de fiscalidad internacional y adoptar posiciones comunes con otros bloques del Sur Global.

Bajo el liderazgo del llamado del Grupo Africano,⁸³ se han presentado 2 resoluciones (en 2022 y 2023) que buscan iniciar debates intergubernamentales en las Naciones Unidas sobre las formas de reforzar la inclusividad y la eficacia de la cooperación fiscal y avanzar hacia el diseño de una convención marco jurídicamente vinculante. El proceso buscaría corregir el déficit democrático actual, donde las normas fiscales internacionales son elaboradas en el marco de la OCDE sin una representación adecuada de los países del Sur Global y sus necesidades de desarrollo económico y social. La participación activa de los países de la región en la creación de un nuevo marco global de cooperación fiscal bajo el paraguas de la ONU permitirá asegurar su alineación con los compromisos en materia de derechos humanos, reducción de desigualdades, equidad de género y sostenibilidad ambiental.

C. Impuestos verdes

Los impuestos verdes o también llamados impuestos ambientales incrementan el costo de las actividades que dañan al medio ambiente al internalizar los efectos sociales adversos denominados “externalidades negativas” de acuerdo al principio de derecho ambiental “el que contamina paga”.⁸⁴ En otras palabras, los impuestos ambientales imponen un costo en las actividades que científicamente están comprobadas como dañinas para el medio ambiente.⁸⁵ Estos impuestos tienen un doble beneficio, ya que aportan al cambio de patrones de consumo y producción, dependiendo de las elasticidades precio e ingreso, pero a la vez aportan a la consolidación fiscal al incrementar los ingresos al fisco.⁸⁶

Los impuestos ambientales pueden aplicarse a todos los aspectos de la protección ambiental, como es el combate al cambio climático, la contaminación, la presión ejercida contra ecosistemas derivada del consumo de recursos naturales y la pérdida de biodiversidad. Además, los impuestos ambientales por su propia naturaleza alteran las circunstancias de los contribuyentes que pueden ser personas físicas o morales al afectar su ingreso (el poder adquisitivo de los contribuyentes) y las interacciones entre las empresas en materia de competitividad.⁸⁷ Los impuestos ambientales entonces tienen impactos que deben de considerarse al diseñar e implementar la política tributaria. Es particularmente importante tomar en cuenta los efectos distributivos de los impuestos ambientales debido a que no todos los grupos poblacionales necesariamente tienen un acceso equitativo a actividades o productos alternativos más sostenibles. Se reconoce que es indispensable implementar medidas compensatorias para atender los efectos sociales de los impuestos ambientales y lograr la aceptación social de estas políticas tributarias. En esa medida, la política tributaria necesita ser justa, transparente y contribuir a la transición energética y a la reducción de emisiones contaminantes.



Los impuestos verdes o ambientales comprenden impuestos generales o sectoriales y pueden implementarse en distintos sectores a la vez, tales como son los impuestos en el sector de la energía, transporte, manejo de desechos, o agricultura. Igualmente, los impuestos verdes pueden estar dirigidos a sustancias contaminantes específicas, como es el azufre, el metano, o los plásticos. Los impuestos ambientales entonces atienden a distintas causas de daño ambiental, a varios tipos de contaminantes, así como a los factores que pueden producir daños al medio ambiente.

En este informe, los impuestos verdes se clasifican en cuatro principales categorías: i) impuestos a la energía, ii) al transporte, iii) a la extracción de recursos naturales y iv) a la contaminación.



Contaminación

Impuestos por emisiones a la atmósfera (medidas o estimadas) y a la generación de residuos sólidos (ej. plásticos, químicos, fertilizantes).

Energía y carbono

Impuestos cuya base imponible está relacionada con el consumo de productos energéticos (ej. gasolina, gas, electricidad, entre otros), así como con las emisiones de gases de efecto invernadero (ej. Impuestos al carbón).



Recursos naturales

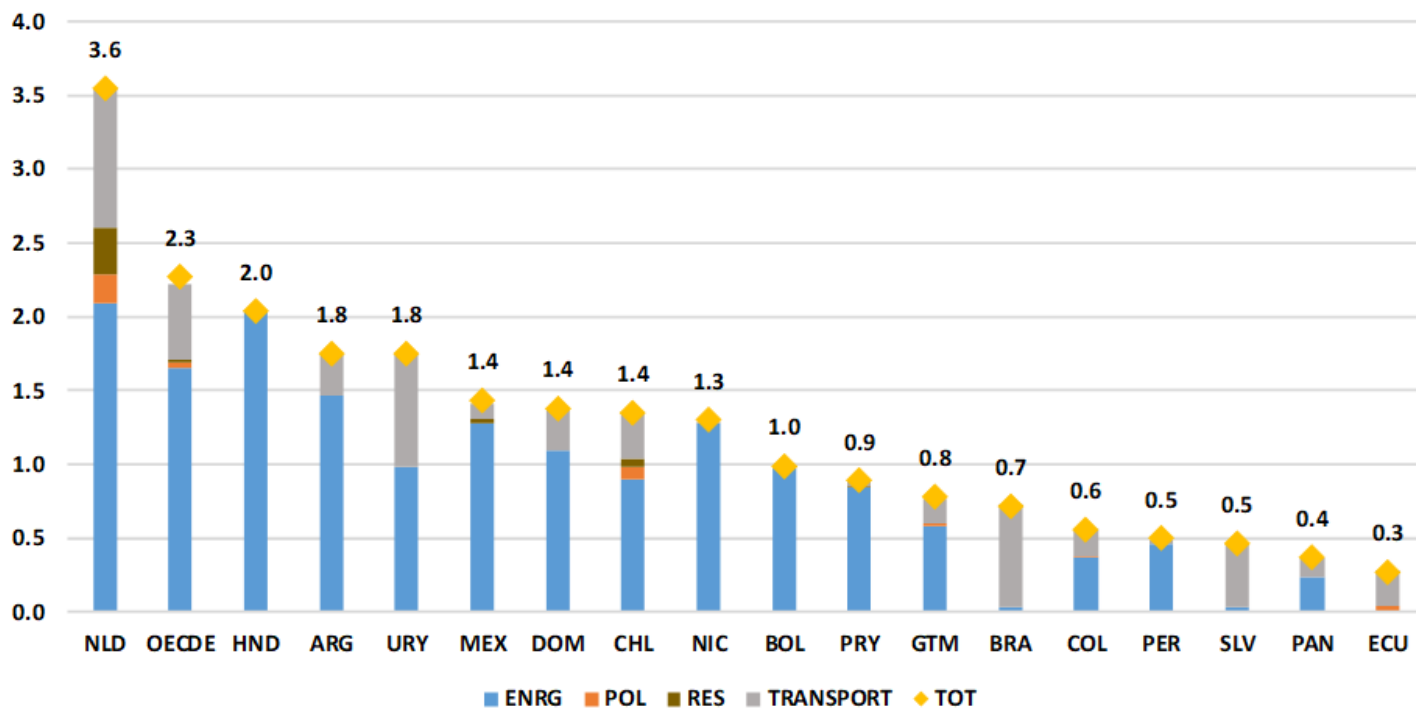
Impuestos a la extracción de recursos naturales (ej. minerales, agua, madera, etc.).

Transporte

Impuestos a la propiedad y al uso de vehículos de motor para el transporte aéreo, terrestre, y marino, así como para servicios conexos (ej. uso de carreteras).



Recaudación de impuestos ambientales en países seleccionados de LAC, 2020, en porcentaje del PIB



Fuente: Elaboración propia con base en información de la OCDE.

Los principales impuestos ambientales aplicados en la región que contribuyen en mayor medida a la emergencia climática son los relacionados con la energía (carbón y combustibles) y los impuestos al transporte.

I. Impuestos a la energía y al carbono

Los impuestos a la energía y al carbono tienen como base imponible el consumo de productos energéticos como son la gasolina, el diésel, gas, electricidad, entre otros, así como los relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero, tales como el impuesto al dióxido de carbono (CO₂).⁸⁸ Son mecanismos fijados por el gobierno que buscan internalizar los costos que los productos energéticos y sus derivados imponen sobre la sociedad y el medio ambiente.⁸⁹

Con relación al punto de regulación, existen tres puntos de regulación para imponer impuestos a la energía que pueden clasificarse de la siguiente manera:⁹⁰

- **Aguas abajo (downstream):** se establece sobre combustibles o emisiones de GEI generados en los puntos donde se producen las emisiones o los puntos donde se consumen los productos energéticos y sus derivados de los procesos productivos (por ejemplo impuestos al carbono basados en el consumo de derivados del petróleo y el gas);
- **Aguas arriba (upstream):** se aplican impuestos sobre los combustibles fósiles en los puntos en que entran a la economía ya sea en la extracción, producción o importación (por ejemplo impuestos a la importación de gas); y,
- **Mitad de camino (midstream):** es aplicado en el punto intermedio de la cadena de suministro entre la generación y el consumo de combustibles fósiles (por ejemplo en la refinación o en el transporte de combustibles).

Con respecto al impuesto al carbono, en los últimos años, cinco países en la región han implementado impuestos a las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) a nivel nacional, entre los cuales están Argentina, Colombia, Chile, México y República Dominicana. A nivel subnacional, las primeras experiencias se dan en algunos Estados de México. Con excepción del impuesto al carbono en Chile y México, el resto de los países han diseñado sus impuestos en el punto de regulación aguas abajo y sus tasas impositivas están asociadas al contenido de CO₂ en los combustibles.⁹¹

En cuanto al uso de los recursos recaudados de los impuestos al carbono, sólo en Colombia se estableció en la ley destinos específicos vinculados a esfuerzos de mitigación y resiliencia ante el cambio climático, pero en la práctica nunca se crearon las subcuentas para su implementación y por lo tanto, no se efectivizó en sus tres años de implementación.⁹² En general, las tarifas de los impuestos al carbono implementados en la región están por debajo de lo que se podría considerar un “precio consistente” con el logro de las metas planteadas en el Acuerdo de París que varía entre USD 40 a USD 80 por tonelada de CO₂ para 2020 y entre USD 50 a USD 100 para 2030.⁹³ Por lo que existe aún un considerable espacio para gravar el carbono en América Latina y el Caribe.

Por su parte, los impuestos a los productos energéticos o sus derivados, que también forman parte de los impuestos a la energía, son implementados en casi todos los países de la región, donde el hecho generador es la venta o comercialización de los combustibles. La recaudación de estos impuestos puede constituirse en una fuente importante para financiar la transición socio-ecológica como los destinados a energías renovables, eficiencia energética, transporte masivo limpio; para la adaptación al cambio climático; y para invertir lo recaudado en programas de protección social a sectores y personas en situación de vulnerabilidad ante eventos climáticos.

Cabe destacar que, si este tipo de impuestos son efectivos y consiguen alcanzar sus objetivos de descarbonizar la producción y consumo, se terminará erosionando la base impositiva y reduciendo en el tiempo los ingresos del fisco, por lo que se deberá prever la creación o fortalecer otros ingresos tributarios que reduzcan este potencial impacto fiscal en el futuro. Un aspecto fundamental es que estos impuestos no sean únicamente de carácter recaudatorio en general, sino

que el ingreso generado sea utilizado para actividades que coadyuven al combate efectivo del cambio climático y a un cambio de modelo energético.

Además de su efectividad para reducir las emisiones de CO₂, estos impuestos pueden tener potenciales impactos económicos y sociales. Dichos impuestos están asociados con la progresividad o regresividad dependiendo del tipo de impuesto que se implementa; y de los posibles impactos indirectos resultantes del cambio en los precios relativos de los bienes y servicios gravados (por ejemplo, electricidad, combustibles para movilizarse o para cocinar y calefacción) que pueden afectar desproporcionadamente a las familias más pobres o a las mujeres por sus responsabilidades de cuidado socialmente asignadas.

Por ejemplo, los impuestos relacionados a la electricidad proveniente de fuentes no renovables afectan el acceso, uso y consumo a recursos energéticos especialmente de las personas que habitan en comunidades rurales marginadas de la región que se enfrentan a condiciones de pobreza energética, entendida como la imposibilidad de los hogares de consumir un nivel adecuado de energía para satisfacer sus necesidades básicas a través de tecnologías modernas.⁹⁴ Además, la pobreza energética se ve agravada por la división de género del trabajo donde a las mujeres se les han asignado socialmente las responsabilidades del cuidado de la familia (cocinar, cuidado de niños y adultos mayores). En la región, normalmente las tareas que socialmente han sido asignadas a las mujeres están relacionadas con la preparación de alimentos, la provisión de leña y agua, labores agrícolas, crianza de animales menores, comercialización en mercados locales, entre otras. En las áreas urbanas, ellas también son responsables de los cuidados del hogar y las que se han incorporado en el sector laboral lo hacen en el sector informal o en pequeñas o medianas empresas. Esta situación se empeora si confluyen otras condiciones como clase social, etnia, edad, opción sexual o discapacidad.⁹⁵ No tener acceso a la energía o utilizar otros tipos de energía como la leña o kerosene debido al incremento de precios de combustibles o electricidad limita su capacidad de producción, incrementa su trabajo no remunerado e implica problemas de salud.

Se recomienda a los Estados de la región que avancen en la implementación de impuestos a la energía adoptando las siguientes medidas:

- **Introducción a impuestos al carbono en distintas modalidades.** En la región de LAC, solo Argentina, Chile, Colombia, México y Uruguay han implementado este tipo de impuesto. Por lo tanto, se debe exigir al resto de los países de la región que lo incluyan en el marco de su política fiscal.
- **Asegurar que la recaudación de ingresos provenientes de los impuestos verdes a la energía no sean solo de carácter recaudatorio, sino que existan esquemas para reasignar estos recursos a actividades que permitan cambiar la matriz y el modelo energético de los países.**
- **Introducción de impuestos a los combustibles fósiles.** Estos impuestos se pueden imponer en los puntos de venta y comercialización y se podría utilizar la recaudación de dichos recursos en inversiones para transitar hacia sistemas de energía renovable, sistemas de seguridad social, salud, educación entre otros servicios indispensables para la transición socio ecológica.
- **Adoptar medidas compensatorias y evitar sesgos de género.** Se deben tomar medidas positivas para evitar exacerbar las condiciones estructurales de discriminación y marginación de las poblaciones históricamente rezagadas.

II. Impuestos a la extracción de recursos naturales

Los impuestos sobre los recursos naturales son generalmente aplicables en las fases de exploración y explotación⁹⁶. En LAC, en muchos casos, los impuestos recaen en la explotación de recursos naturales no renovables, particularmente en la industria de hidrocarburos y minería. En lo que respecta a hidrocarburos, los ingresos recibidos por los impuestos relacionados con la exploración y producción de petróleo y gas alcanzaron un promedio de 4,2% del PIB en 2022 debido a los altos precios del petróleo y al fuerte aumento de la producción en Guyana y en Trinidad y Tobago donde el impuesto sobre la renta aumentó.⁹⁷ Si se excluye estos países, los ingresos en la región recaudados por este tipo de impuestos alcanzaron un promedio de 2,7% del PIB.⁹⁸

En tanto que, los ingresos fiscales provenientes de la minería en LAC están en alrededor del 0,7% del PIB, provenientes principalmente de minerales como el cobre, hierro, el litio, entre otros.⁹⁹ Cabe resaltar que, la minería ha cobrado relevancia en el contexto de la transición energética mundial y el combate al cambio climático, dado que minerales como litio, níquel, cobre, zinc y tierras raras, entre otros, son insumos claves para la electrificación, la movilidad eléctrica o la digitalización.¹⁰⁰ Por ejemplo, la transición energética hacia las energías renovables incrementará la demanda de litio, estimándose que esta se multiplique por 40 en las próximas dos décadas. Alrededor del 60% del litio identificado proviene de América Latina, donde Bolivia, Argentina y Chile forman el “triángulo del litio”. No obstante, los beneficios no se quedarán en estos países debido a la larga cadena de valor que terminará favoreciendo principalmente a los fabricantes de baterías ubicados principalmente en Asia. Asimismo, el litio trae nuevas preocupaciones sobre la sostenibilidad ambiental de su extracción debido al uso intensivo que hace del agua (2.2 millones de litros por tonelada de litio) y los impactos en las comunidades indígenas que dependen del suministro de este recurso vital.¹⁰¹

En términos del impacto ambiental, la exploración y extracción de recursos naturales generan contaminación del aire, del agua, en la biodiversidad, entre otros; afectando la vida de los pobladores que habitan en los territorios donde se explotan estos recursos. Sin embargo, frecuentemente cuando estas empresas realizan alguna medida para compensar a las personas que están impactadas negativamente por su accionar, lo hacen a través de mecanismos voluntarios, como son las políticas de responsabilidad social empresarial que resultan insuficientes para atender la escala de sus impactos ambientales.

Además, las ganancias generadas por las industrias extractivas, altamente contaminantes y responsables de una gran parte de las emisiones de gases de efecto invernadero, frecuentemente terminan en países desarrollados o en paraísos fiscales donde evaden impuestos a través del abuso de los precios de transferencia. Es imperativo que estas empresas asuman la responsabilidad de sus acciones y contribuyan en mayor medida a las economías en las que operan. Estas contribuciones deben invertirse en la diversificación de actividades productivas para reducir la dependencia de las industrias extractivas, mitigar sus graves impactos sociales y ambientales, y financiar una transición socio-ecológica justa.

Se recomienda a los Estados considerar los siguientes instrumentos fiscales aplicables a los recursos naturales e industrias extractivas:¹⁰²

- **Imposición de regalías flexibles** al dueño de las reservas (que normalmente es el Estado) sobre el valor de producción que podría fluctuar entre un 5% en épocas normales y hasta un 25% en períodos de precios excepcionalmente altos.¹⁰³ Estas regalías deberían destinarse parcialmente a compensar las externalidades negativas de la actividad extractiva.
- **Impuesto sobre la utilidad neta de las industrias extractivas** con una escala progresiva. Este impuesto se cobra después de deducir todos los costos y gastos. Por ejemplo, con una escala progresiva entre el 25% y 65%¹⁰⁴ se lograría que las empresas más grandes y rentables del sector extractivo, que son las que mayores utilidades netas obtienen, tributen tasas más altas, capturando así una porción justa de sus ganancias. Asimismo, se propone que los países coordinen regionalmente estos impuestos a las utilidades netas, para evitar una carrera a la baja en la imposición que sólo beneficie a las grandes corporaciones extractivas. La armonización tributaria es clave para recuperar el espacio fiscal perdido frente a las multinacionales.
- **Impuesto a las ganancias extraordinarias con tasas escalonadas que capturen entre un 50% y 75% de las ganancias que superen un umbral razonable de rentabilidad.** Esto permitiría gravar los beneficios excesivos en periodos de altos precios internacionales.¹⁰⁵

III. Impuestos a la contaminación

La política fiscal es potencialmente una de las medidas más eficaces para controlar y combatir la contaminación a la atmósfera y por residuos sólidos. Este tipo de impuestos grava las emisiones o el desecho de materiales contaminantes con impactos en el suelo, agua o aire. La tasa del impuesto generalmente corresponde al valor del daño marginal causado por la externalidad negativa. Algunos ejemplos de este tipo de impuesto son los gravámenes a las emisiones de metano y azufre en la atmósfera y la producción y consumo de plásticos de un solo uso.

En Chile, por ejemplo, se cuenta con el impuesto a las emisiones de compuestos contaminantes por fuentes fijas que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono producidas por establecimientos con fuentes fijas conformadas por calderas o turbinas.¹⁰⁶ Dicho impuesto busca gravar la contaminación atmosférica derivada de actividades productivas que tienen un impacto adverso en la calidad del aire.

Por otra parte, se han implementado impuestos relacionados con la generación de desechos provenientes de los envases de plástico PET en Ecuador. En este caso, el impuesto grava envasar bebidas en botellas de plástico no retornables.¹⁰⁷ Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplica una tarifa que se devuelve en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas. Igualmente, en Colombia se estableció un impuesto a la entrega de bolsas plásticas, ya sea de forma gratuita u onerosa, cuya finalidad sea llevar productos enajenados. Todos estos ejemplos de impuestos a la contaminación buscan internalizar los costos por el daño ambiental generado por la producción y liberación de emisiones y desechos a fin de hacerlos onerosos y desincentivar dichas actividades contaminantes.

Dependiendo del contexto, se recomienda que los Estados de la región impongan los siguientes impuestos mínimos a la contaminación:

- **Impuestos a los plásticos, especialmente a aquellos de un solo uso.** En este caso, generalmente la base gravable es el peso en gramos del envase, embalaje o empaque de plástico no reutilizable con el fin de incentivar el uso de envases producidos con materiales más sostenibles.
- **Impuestos a la generación de residuos urbanos orgánicos e inorgánicos con materiales contaminantes, tales como baterías, electrónicos, plomo, llantas, entre otros.** El gravamen busca incentivar prácticas de manejo de desecho seguras y que den lugar a economías circulares donde los desechos son reusados o reciclados a fin de disminuir su impacto ambiental.
- **Imposición de gravámenes a emisiones derivados de procesos industriales que liberan metano, azufre, óxido de nitrógeno, entre otros gases contaminantes que afectan la calidad del aire.**

IV. Impuestos al transporte

El transporte es uno de los factores que contribuye mayormente a la crisis ambiental tanto por su impacto adverso en la calidad del aire, el espacio que ocupa en la vía pública, así como la contaminación sonora que puede llegar a generar. Los impuestos al transporte buscan gravar la adquisición o la circulación de vehículos de motor para el transporte aéreo, marítimo y terrestre, así como sus servicios conexos (por ejemplo, el uso de carreteras, puertos, y aeropuertos). La base imponible generalmente es el valor de la compra o enajenación y sus tarifas pueden variar en función de los años que tiene de circulación el vehículo. A fin de perseguir objetivos ambientales, las tarifas suelen imponer impuestos más altos a los vehículos más antiguos que tienden a ser más contaminantes.

En países como Ecuador y Perú también se implementan políticas tributarias diferenciadas al transporte cuyo objetivo es fomentar el uso de vehículos con tecnologías más sostenibles como son los vehículos híbridos o eléctricos.¹⁰⁸ Para ese fin, se han reducido los impuestos a la importación o a impuestos selectivos, como el Impuesto al Valor Agregado.

Los recursos generados por la recaudación de este tipo de impuestos pueden ser utilizados en inversiones para expandir la red de servicio de transporte público a fin de brindar alternativas de transporte de calidad y desincentivar el uso de vehículos privados, especialmente aquellos de lujo que no buscan atender a necesidades primarias y están reservados para personas de altos ingresos. Entre las políticas fiscales relacionadas con el transporte que permiten avanzar una transición socio-ecológica se propone avanzar en las siguientes:

- **Imposición de gravámenes a los vehículos de motor privados, especialmente aquellos de lujo.** Este gravamen debería incluir a yates, aeronaves y automóviles privados que generalmente tienen un impacto ambiental considerable y están reservados para pequeños grupos poblacionales de altos ingresos.
- **Introducción de impuestos a la adquisición de vehículos privados con tecnología que tiende a emitir emisiones altamente contaminantes.** Se propone gravar los vehículos que son más contaminantes debido a su antigüedad, el tipo de combustible utilizado, o por su capacidad motriz.

La recaudación de los impuestos al transporte debería servir para invertir en una red de transporte público limpio, de calidad, seguro y accesible para toda la población que brinde alternativas prácticas al uso privado de vehículos de transporte.



D. Beneficios tributarios

Los beneficios tributarios también llamados gasto tributario son medidas de desgravación (concesiones, exenciones, deducciones o créditos tributarios) que reducen el monto del impuesto que debe pagar una unidad institucional con objetivos determinados de política pública; y por lo tanto, implican una reducción de los ingresos de un gobierno y un subsidio indirecto otorgado a esa actividad, individuo o empresa.¹⁰⁹

En 2021, los ingresos no percibidos en América Latina por desgravaciones tributarias promediaron el 3,7% del PIB, lo que equivale al 19% de los ingresos tributarios del gobierno general. Dada la magnitud de la renuncia fiscal que podría ser destinada a gastos públicos para la transición socio ecológica, es fundamental evaluar su costo-eficiencia para el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.¹¹⁰

Si bien, la mayoría de los gastos tributarios han sido creados con objetivos relacionados con el fomento de determinadas actividades económicas o para la generación de empleo; son pocos los que se han creado con objetivos para avanzar una transición socio-ecológica o que han tomado en cuenta su potencial impacto en este fenómeno global. El gasto tributario con incidencia climática son incentivos o beneficios tributarios introducidos en impuestos con el objetivo explícito de incentivar prácticas de producción y consumo bajos en carbono; así como aquellos que aun cuando no fueron creados con estos fines pueden tener externalidades positivas o negativas en el cambio climático.

Los países de la región que han otorgado una serie de desgravaciones tributarias que tienen incidencia en la mitigación al cambio climático son los siguientes:

- México, Guyana, República Dominicana, Bolivia han introducido desgravaciones con incidencia climática negativa dirigidos a los productos energéticos para reducir el impacto del incremento del precio de combustibles y proteger a los quintiles más pobres de la población.
- En los países que están realizando una transición energética se han implementado exoneraciones o deducciones del impuesto sobre la renta, siempre y cuando hayan realizado inversiones para la generación eléctrica de fuentes renovables; así como la exoneración de aranceles e impuestos sobre las ventas para la adquisición o importaciones de maquinarias bajas en emisiones.
- Colombia, Ecuador, Costa Rica, México y República Dominicana han implementado incentivos tributarios en el IVA, impuestos selectivos al consumo, a la circulación y en los aranceles para que los consumidores puedan cambiar sus patrones de consumo hacia autos menos contaminantes como los eléctricos o los híbridos y se reduzca el consumo de combustibles fósiles.



Los retos de estos incentivos son su efectividad para internalizar las externalidades, asegurar su progresividad y la compatibilidad de los beneficios fiscales con el principio de “quién contamina paga”. Además, existe la preocupación de que al abaratar los precios relativos de los bienes sostenibles que se quiere fomentar para avanzar una transición socio-ecológica, se produzca un incremento excesivo de su demanda que al final terminaría afectando al medio ambiente. Igualmente, existe el riesgo de que se alienten proyectos de inversión bajos en carbono que incurran en vulneraciones a los derechos humanos de poblaciones locales.

Este tipo de beneficios fiscales ambientales funcionan, siempre y cuando, el ahorro tributario que le genera al sector productivo o al individuo sea mayor a la inversión que deben hacer en consumos o actividades bajos en carbono. Si esta relación no ocurre, el beneficio tributario no será utilizado por el agente económico, por lo que tampoco se producirá un cambio de comportamiento deseado hacia un consumo o producción más sostenible. Por otra parte, los incentivos tributarios pueden degenerar en mecanismos de evasión y elusión. Por este motivo, los incentivos tributarios ambientales, deben ser temporales, focalizados, evaluables y económicamente viables.¹¹¹

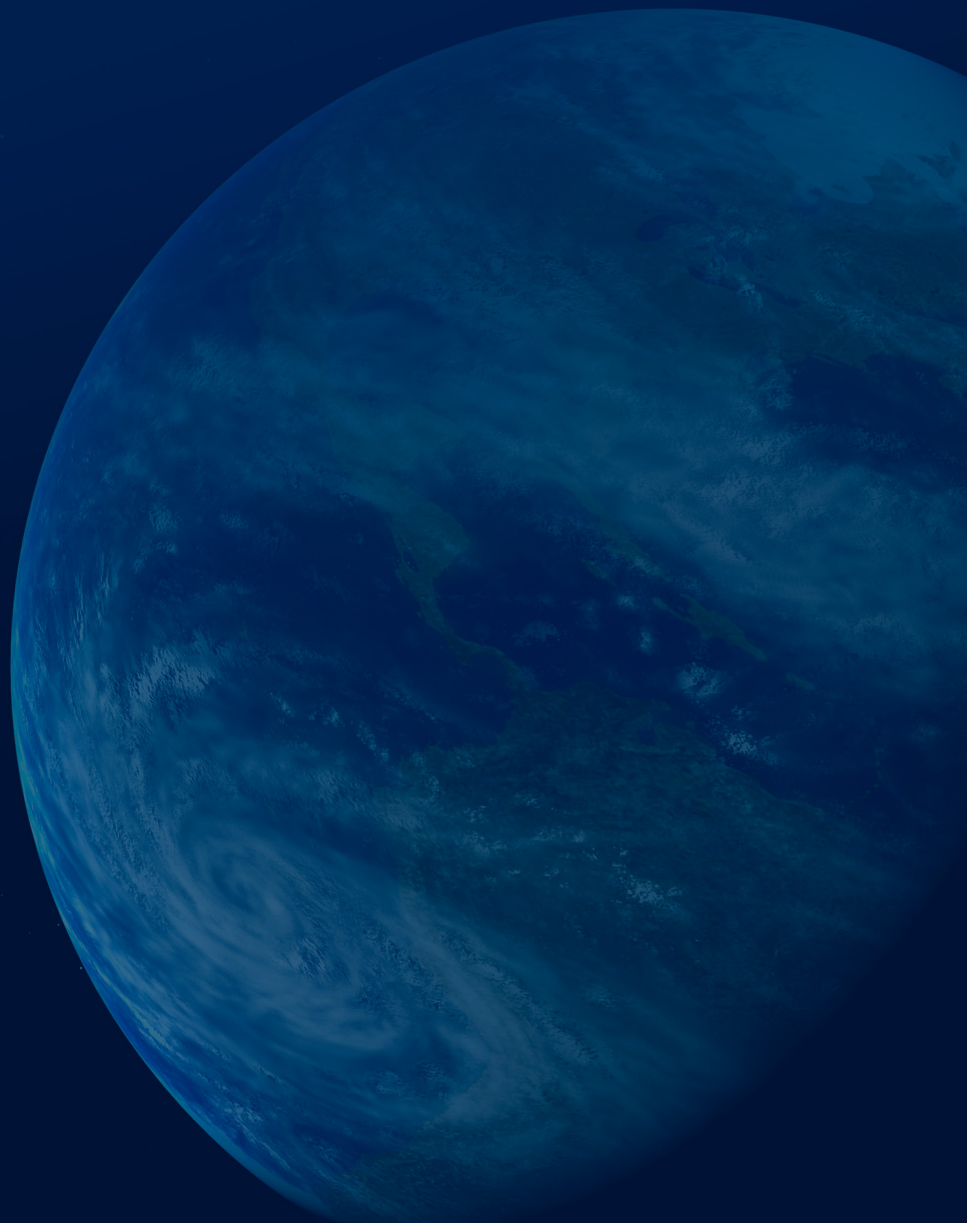
Si bien la región ha avanzado en transparentar el costo fiscal de los gastos tributarios implementados, son pocos los casos en los que se evalúa si benefician a actividades intensivas en carbono y cuál sería su potencial impacto en el cambio climático. El resultado de estas evaluaciones podría generar un diálogo social para que los mismos sean reformulados o eliminados, lo que a su vez incrementaría el espacio fiscal que podría ser destinado a programas que refuerzan la descarbonización de la economía o que permitan tener infraestructuras públicas más adaptadas al clima.

Se recomienda considerar las siguientes opciones de política tributaria relativa a los beneficios fiscales:

- **Generar un proceso de evaluación transparente y participativo para determinar los impactos de los beneficios fiscales.** Esta evaluación buscaría asegurar que los impactos sean progresivos y sirvan para impulsar una transición socio-ecológica.
- **Gestionar la alineación de las finanzas públicas con una transición socio-ecológica que promueva la transformación de las economías hacia un esquema de bienestar social y ambiental, basado en la justicia y equidad.**
- **Adoptar beneficios fiscales dirigidos a las industrias y a la ciudadanía que incentiven el uso de energías renovables.** Por ejemplo, incentivar la instalación de tecnologías de energía renovable o de terrazas verdes en los hogares y empresas a fin de impulsar la suficiencia energética y la transición a energías bajas en carbono, así como la creación de sumideros de carbón.
- **Para promover la acción climática, los países deben reorientar los presupuestos vinculados a actividades intensivas en carbono hacia áreas relacionadas con el cambio climático y la sostenibilidad.**



Bibliografía



Bibliografía

- ¹ Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC). (2022). AR6 Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-working-group-ii>
- ² Ibid.; UN Environment program. (2023). Emissions Gap Report 2023: Broken Record – Temperatures hit new highs, yet world fails to cut emissions (again). <https://doi.org/10.59117/20.500.11822/43922>
- ³ Naciones Unidas (ONU). (2022, 13 de abril). What is the Triple Planetary Crisis? UN Climate Change (UNFCCC). Disponible al 17/11/2023 en: <https://unfccc.int/news/what-is-the-triple-planetary-crisis#:~:text=The%20triple%20planetary%20crisis%20refers,viable%20future%20on%20this%20planet>
- ⁴ IPCC. (2022). AR6 Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-working-group-ii>
- ⁵ Ibid.
- ⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Emergencia Climática: Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos (Resolución 3/2021). Disponible al 15/11/2023 en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/resolucion_3-21_spa.pdf
- ⁷ Alatorre, J. E. (2023). Requerimiento de inversión a 2030 para cumplir con las CDN [Slide show]. Disponible al 15/11/2023 en: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/230303_01_joseeduardoalatorre.pdf
- ⁸ Friedlingstein, P. and others. (2022). Global Carbon Budget 2022. Earth System Science Data, 14(11), 4811–4900. <https://doi.org/10.5194/essd-14-4811-2022>
- ⁹ Ibid.
- ¹⁰ Almond, R.E.A.; Grooten, M.; Juffe Bignoli, D. y Petersen, T. (Eds). (2022). Informe Planeta Vivo 2022. Hacia una sociedad con la naturaleza en positivo. WWF.
- ¹¹ Ibid.
- ¹² Ibid.
- ¹³ Consejo de Derechos Humanos. (2022). Derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible: el medio ambiente no tóxico. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. (A/HRC/49/53). Disponible al 19/11/2023 en: <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc4953-right-clean-healthy-and-sustainable-environment-non-toxic>
- ¹⁴ Ibid.
- ¹⁵ Ibid.
- ¹⁶ Ibid.
- ¹⁷ Noticias ONU. (2022, 16 de febrero). La contaminación mata nueve millones de personas al año, el doble que el COVID-19. <https://news.un.org>. Disponible al 19/11/2023 en: <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504162>
- ¹⁸ ONU. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 9 de mayo 1992.
- ¹⁹ ONU. Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC). 11 de diciembre 1997.
- ²⁰ ONU. Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC). 12 de diciembre 2015.
- ²¹ Alatorre, J. E. (2023). Requerimiento de inversión a 2030 para cumplir con las CDN [Slide show]. Disponible al 15/11/2023 en: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/230303_01_joseeduardoalatorre.pdf
- ²² Ibid.
- ²³ Ibid.
- ²⁴ Ibid.
- ²⁵ Ibid.
- ²⁶ Guzmán, et al. (2023). Índice de Finanzas Sostenibles. Grupo de Financiamiento Climático para Latinoamérica y el Caribe (GFLAC). Disponible al 21/11/2023 en: https://www.sustainablefinance4future.org/_files/ugd/32948d_d6e-192ce78514ca2aedb0f70fbd5e9a4.pdf
- ²⁷ Ibid., Guzmán, et al. (2022). Índice de Finanzas Sostenibles. Grupo de Financiamiento Climático para Latinoamérica y el Caribe (GFLAC). Disponible al 21/11/2023 en: https://www.sustainablefinance4future.org/_files/ugd/32948d_ac13981ba67d448c98a571e1b3a8e3c2.pdf
- ²⁸ Ibid.
- ²⁹ Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo. (2018). Promoting rights-based climate finance for people and planet (A/HRC/WG.2/19/CRP.4). Disponible al 15/11/2023 en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/Session19/A_HRC_WG.2_19_CRP.4.pdf
- ³⁰ Op cit. 18, Artículo 2.1(c)
- ³¹ ONU. (2015). Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC).
- ³² United Nations Framework Convention on Climate Change. (2014). Non-market-based approaches. Technical Paper. FCCC/TP/2014/10. Disponible al 20/11/2023 en: <https://unfccc.int/resource/docs/2014/tp/10.pdf>
- ³³ Ibid.
- ³⁴ Ibid.
- ³⁵ CIDH. (2017). Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas (OEA/Ser.L/V/II.164. Doc. 147), pág. 501. Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/pobrezaddhh2017.pdf>
- ³⁶ Minatta, O. et al. (2022). Principios constitucionales del derecho de la hacienda pública y jurisprudencia comparada. Iniciativa de Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. Serie Documentos Complementarios a los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal N° 5. Disponible al 19/11/2023 en: https://derechosypoliticafiscal.org/images/BackgroundPaper-N5-ES-VFok_compressed.pdf
- ³⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), Comité de los Derechos del Niño (CDN), Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). (2019). Joint Statement on “Human Rights and Climate Change”. Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.ohchr.org/en/statements/2019/09/five-un-human-rights-treaty-bodies-issue-joint-statement-human-rights-and?LangID=E&NewsID=24998>. También ver: CIDH. (2021). Emergencia Climática: Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos (Resolución 3/2021). Disponible al 15/11/2023 en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/resolucion_3-21_spa.pdf



- ³⁸ Ibid.
- ³⁹ Naciones Unidas (ONU). (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 2.1; Organización de los Estados Americanos (OEA). (1988). Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales «Protocolo de San Salvador». Artículo 1.
- ⁴⁰ Naciones Unidas (ONU). (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 2.1.
- ⁴¹ Comité de los Derechos del Niño. (2016). Observación general 19 sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4) (UN Doc. CRC/C/GC/19). Disponible al 15/11/2023 en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d962FPPRiCAqhKb7yhsqkirkQZLK2M58RF962F5F0vHX-nExBBGbM8arvsXxbQtF6dSo74NsspuR7EGhuDf8wb6BtblidFGLKigMngccps8Pup0OACE2FYparVRVdIGhN>
- ⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2017). Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas (OEA/Ser.LV/II.164 Doc. 147). Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PobrezaDDHH2017.pdf>; Las implicaciones de los principios de derechos humanos y las obligaciones para los impuestos y presupuestos se recogen en los Principios para los derechos humanos en la política fiscal publicados en 2021. Estos principios traducen las obligaciones de derechos humanos en directrices más concretas para el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas fiscales. Iniciativa por los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. (2021). Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. Disponible al 15/11/2023 en: https://www.derechosypoliticafiscal.org/images/ASSETS/Principios_de_Derechos_Humanos_en_la_Politica_Fiscal-ES-VF-1.pdf.
- ⁴³ Comisión Económica para América Latina de Naciones Unidas (CEPAL). (2023). Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2023. El financiamiento de una transición sostenible: inversión para crecer y enfrentar el cambio climático (LC/PUB.2023/11-P). Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/67989-estudio-economico-america-latina-caribe-2023-financiamiento-transicion>.
- ⁴⁴ Ibid.
- ⁴⁵ Ibid.
- ⁴⁶ Ibid.
- ⁴⁷ Iniciativa por los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. (2021). Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. Disponible al 15/11/2023 en: https://www.derechosypoliticafiscal.org/images/ASSETS/Principios_de_Derechos_Humanos_en_la_Politica_Fiscal-ES-VF-1.pdf.
- ⁴⁸ Almeida, M. D. (2021, 2 de septiembre). La política fiscal con enfoque de género en países de América Latina. Disponible al 15/11/2023 en: <https://hdl.handle.net/11362/47210>.
- ⁴⁹ Ibid.
- ⁵⁰ Iniciativa por los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. (2021). Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. Disponible al 15/11/2023 en: https://www.derechosypoliticafiscal.org/images/ASSETS/Principios_de_Derechos_Humanos_en_la_Politica_Fiscal-ES-VF-1.pdf.
- ⁵¹ Bárcena Ibarra, A. (2020). La emergencia del cambio climático en América Latina y el Caribe: ¿seguimos esperando la catástrofe o pasamos a la acción? Vol. Libros de la CEPAL, N° 160 (LC/PUB.2019/23-P). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- ⁵² Dabi, N., Maitland, A., Lawson, M., Stroot, H., Poidatz, A., y Khalfan, A. (2022). Carbon billionaires: The investment emissions of the world's richest people. <https://doi.org/10.21201/2022.9684>
- ⁵³ Khalfan, A., Nilsson Lewis, A., Aguilar, C., Lawson, M., Jayoussi, S., Persson, J., Dabi, N., Acharya, S. (2023). Climate Equality: A planet for the 99%. <https://doi.org/10.21201/2023.000001>
- ⁵⁴ Ibid.
- ⁵⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2018). OECD Tax Policy Studies: The role and design of net wealth taxes in the OECD. <https://doi.org/10.1787/9789264290303-en>.
- ⁵⁶ Scheuer, F., y Slemrod, J. (2021). Taxing our wealth. *Journal of Economic Perspectives*, 35(1), 207–230. <https://doi.org/10.1257/jep.35.1.207>.
- ⁵⁷ Thor O. Thoresen, Marius A. K. Ring, Odd E. Nygård, y Jon Epland. (2022). A wealth tax at work. *CESifo Economic Studies*, 68(4), pages 321–361.
- ⁵⁸ Diario Financiero. (2021, 3 de mayo). El resistido impuesto a los “súper ricos” recauda US\$2.400 millones en Argentina y supera la expectativa. <https://www.df.cl/> Disponible al 21/11/2023 en: <https://www.df.cl/internacional/economia/el-resistido-impuesto-a-los-super-ricos-recauda-us-2-400-millones-en>
- ⁵⁹ Ministerio de Hacienda Colombia. (n.d.). Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social. Disponible al 15/11/2023 en: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/igualdadyljusticiasocial/pages_igualdadJusticiaSocial.
- ⁶⁰ OCDE. (2018). OECD Tax Policy Studies: The role and design of net wealth taxes in the OECD. <https://doi.org/10.1787/9789264290303-en>; Fondo Monetario Internacional (FMI). (2020). Tax Policy for Inclusive Growth after the Pandemic. Fiscal Monitor; Guvenen, F. et al. (2019, September 1). Use it or Lose it: Efficiency Gains from Wealth Taxation. <https://ssrn.com/abstract=3454385>.
- ⁶¹ Piketty, T. (2017). *Capital in the Twenty-First century*. Harvard University Press.
- ⁶² EU Tax Observatory. (2023). Global Tax Evasion. Report 2024. Disponible al 15/11/2023 en: https://www.taxobservatory.eu/www-site/uploads/2023/10/global_tax_evasion_report_24.pdf.
- ⁶³ Fabre, A. (2023, 2 de octubre). A Global Wealth Tax – Policy Brief, Global Redistribution Advocates. Disponible al 15/11/2023 en: <https://global-redistribution-advocates.org/the-global-wealth-tax/>.
- ⁶⁴ Ibid.
- ⁶⁵ Ibid. Datos obtenidos del estudio para América Latina y el Caribe.
- ⁶⁶ ONU. (2021). Subcommittee on Wealth and Solidarity Taxes. Disponible al 15/11/2023 en: <https://financing.desa.un.org/subcommittee-wealth-and-solidarity-taxes>.
- ⁶⁷ Fabre, A., Douenne, T., y Mattauch, L. (2023). International attitudes toward global policies. *Social Science Research Network*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4448523>.
- ⁶⁸ Zheng, S. y Rutherford D. (2022, 28 de septiembre). Aviation Climate Finance Using A Global Frequent Flying Levy. Disponible al 15/11/2023 en: <https://theicct.org/publication/global-aviation-frequent-flying-levy-sep22/>.
- ⁶⁹ UNIVISION. (2023, 12 de septiembre). California impulsa proyecto de ley para que grandes empresas revelen sus emisiones de gases de efecto invernadero. <https://www.univision.com/>. Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.univision.com/local/san-francisco-kdtv/politica-area-de-la-bahia/proyecto-de-ley-exige-empresas-california-de-cir-cantidad-emisiones-gases-efecto-invernadero>.
- ⁷⁰ Climate Trade. (2022, 28 de junio). La falta de transparencia en materia ESG dificulta la acción en EEUU y Europa. <https://climatetrade.com/>. Disponible al 15/11/2023 en: <https://climatetrade.com/es/la-falta-de-transparencia-en-materia-esg-dificulta-la-accion-en-eeuu-y-europa/>.
- ⁷¹ Principalmente por el impuesto sobre la renta (3,8% del PIB) y el IVA (2,3% del PIB). Ver en: CEPAL. (2021).



Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe: los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19. Disponible al 20/11/2023 en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46808-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2021-desafios-la-politica-fiscal-la>

⁷² Transparencia Internacional. (2015). *Combatir los flujos financieros ilícitos para posibilitar un futuro sostenible*. (Documento de trabajo No. 01/2015). Disponible al 15/11/2023 en: https://images.transparencycdn.org/images/2015_WorkingPaper1_illicit_Financial_Flows_ES.pdf.

⁷³ OCDE & G20. (2021). *Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía*. Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.oecd.org/tax/beps/declaracion-sobre-el-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf>.

⁷⁴ Tax Justice Network, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, Initiative P&D, y Oxfam. (2023). *Unidos por un nuevo pacto fiscal: Cómo puede Latinoamérica aumentar el espacio fiscal para un futuro más justo*. Disponible al 20/11/2023 en: <https://gi-esr.org/es/recursos/publicaciones/unidos-por-un-nuevo-pacto-fiscal>

⁷⁵ Ocampo, J. (2023). *Discurso de apertura en la Primera Cumbre de Latinoamérica y el Caribe para una tributación global incluyente, sostenible y equitativa*. Cartagena.

⁷⁶ Tax Justice Network, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, Initiative P&D, y Oxfam. (2023). *Unidos por un nuevo pacto fiscal: Cómo puede Latinoamérica aumentar el espacio fiscal para un futuro más justo*. Disponible al 20/11/2023 en: <https://gi-esr.org/es/recursos/publicaciones/unidos-por-un-nuevo-pacto-fiscal>

⁷⁷ Tax Justice Network. (2019). *OECD reform weak on corporate tax havens, harsh on poorer countries* (La reforma de la OCDE es débil con las guaridas fiscales y dura con los países más pobres). Disponible al 20/11/2023 en: <https://taxjustice.net/press/oecd-reform-weak-on-corporate-tax-havens-harsh-on-poorer-countries/>

⁷⁸ Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional (ICRICT). (2019). *Response to the OECD Consultation on the Secretariat Proposal for a "Unified Approach" under Pillar One*. Disponible al 20/11/2023 en: <https://static1.squarespace.com/static/5a0c602bf43b5594845abb81/t/5dcec01c17474f00d-8b349e77/1573830698684/ICRICT+submission+to+OECD+11+11+19.pdf>; ICRICT. (2019). *Response to the OECD Consultation on Global Anti-Base Erosion Proposal ("GloBE") - Pillar Two*. Disponible al 20/11/2023 en: <https://static1.squarespace.com/static/5a0c602bf43b5594845abb81/t/5de8b6f61087c66fa6c68ef7/1575532279706/ICRICT+submission+to+OECD+02+12+2019.pdf>; ICRICT. (2019). *International Corporate Tax reform*. Disponible al 20/11/2023 en: <https://www.icrict.com/international-corporate-taxation-reform>

⁷⁹ Gaspar V., Hebous S. y Mauro P. *La coordinación tributaria puede dar lugar a una economía mundial más justa y verde*. (2022, 12 de abril). FMI. Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2022/04/12/blog041222-sm2022-fm-ch2>.

⁸⁰ Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes. (n.d.). Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.oecd.org/tax/transparency/>.

⁸¹ ICRICT. (2019). *A Roadmap for a Global Asset Registry*. Disponible al 15/11/2023 en: <https://www.icrict.com/icrict-documents-a-roadmap-for-global-asset-registry>.

⁸² Picciotto, Sol, Ahmed, Muhammad, Cobham, Alex, Das, Rasmi, Eze, Emmanuel y Bob, M. (2023). *Beyond the Two Pillar Proposals: A Simplified Approach for Taxing Multinationals*. Tax Cooperation Policy Brief, 36.

⁸³ ONU. (2023). *Proyecto de Resolución de la Asamblea General: Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación, A/C.2/78/L.18/Rev.1*. Disponible al 21/11/2023 en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N23/356/78/PDF/N2335678.pdf?OpenElement>.

⁸⁴ Remeur, C. (2020). *Understanding Environmental Taxation, Briefing EU policies-insights*. European Parliament. Disponible al 17/11/2023 en:

[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/646124/EPRS_BRI\(2020\)646124_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/646124/EPRS_BRI(2020)646124_EN.pdf)

⁸⁵ Ibid.

⁸⁶ Ibid.

⁸⁷ Remeur, C. (2020). *Understanding Environmental Taxation, Briefing EU policies-insights*, European Parliament. Disponible al 17/11/2023 en:

[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/646124/EPRS_BRI\(2020\)646124_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/646124/EPRS_BRI(2020)646124_EN.pdf)

⁸⁸ Almeida, M. (2021). *Experiencias de política fiscal con contenido ambiental en países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)/COSEFIN y recomendaciones de política pública*. Estudios del cambio climático en américa latina. Disponible al 17/11/2023 en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/1ae473b4-6724-4fa6-ae79-1406b59d2963/content>

⁸⁹ Pizarro Gariazzo, R. (2021, 5 de abril). *Sistemas de instrumentos de fijación de precios del carbono en América Latina y jurisdicciones de las Américas relevantes*. Disponible al 15/11/2023 en: <https://hdl.handle.net/11362/46765>.

⁹⁰ García, J., Piquero, E., Colín, D., y Aguilera, F. (2021). *Impuestos al carbono en Estados Mexicanos*. México: Plataforma Mexicana de Carbono. Disponible al 15/11/2023 en: <http://www.mexico2.com.mx/uploads/mexico/file/carbonomx.pdf>.

⁹¹ Ibid.

⁹² Ibid.

⁹³ Pizarro Gariazzo, R. (2021, 5 de abril). *Sistemas de instrumentos de fijación de precios del carbono en América Latina y jurisdicciones de las Américas relevantes*. Disponible al 15/11/2023 en: <https://hdl.handle.net/11362/46765>.

⁹⁴ Saget, C., Vogt-Schilb, A., & Luu, T. (2020). *El empleo en un futuro de cero emisiones netas en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo y Organización Internacional del Trabajo.

⁹⁵ Organización Latinoamericana de Energía (OLADE). (2021). *Género y Energía*. Disponible al 15/11/2023 en: <https://capevlac.olade.org/genero-energia/>

⁹⁶ *Los impuestos sobre la extracción y producción son las regalías, los impuestos a la renta corporativas y los impuestos a las rentas extraordinarias (windfall taxes)*.

⁹⁷ OCDE et al. (2022). *Perspectivas económicas de América Latina 2022: Hacia una transición verde y justa*. <https://doi.org/10.1787/f2f0c189-es>.

⁹⁸ Ibid.

⁹⁹ Siroit, G. (2022, 5 de octubre). *América Latina y los minerales críticos para la transición energética*. Energía Para El Futuro. Disponible al 15/11/2023 en: <https://blogs.iadb.org/energia/es/america-latina-y-los-minerales-criticos-para-la-transicion-energetica/>.



¹⁰⁰ Ibid.

¹⁰¹ Ellerbeck, S. Litio: por qué América Latina es clave para la transición energética mundial. (2023, 14 de enero). Foro Económico Mundial. Disponible al 15/11/2023 en: <https://es.weforum.org/agenda/2023/01/litio-por-que-america-latina-es-clave-para-la-transicion-energetica-mundial/>.

¹⁰² Dammert Bello, J. L., y Arellano Yanguas, J. (Eds.). (2020). Definición, distribución y gestión de la renta extractiva. En Gobernanza de las Industrias Extractivas en América Latina. Natural Resource Governance Institute.

¹⁰³ Esta propuesta se basa en el éxito de países como Noruega, donde se aplica un sistema de regalías flexibles a la industria petrolera que varía entre el 54% y el 78% sobre las ganancias, dependiendo del precio del crudo. Esto ha permitido generar un fondo soberano de más de US\$1 billón para el país (Fondo de Pensiones de Noruega: revisar en <https://www.nbim.no/>). Asimismo, un estudio de la Universidad de Dundee en Escocia (UK) demostró que aplicar regalías progresivas a la minería puede capturar efectivamente las rentas extraordinarias en períodos de auge, generando mayores ingresos para el Estado y las comunidades locales afectadas por la extracción (Mahuike, L., Crow, D., Doyle, B., y Kavalieris, I. (2020). Progressive minerals royalty could capture extraordinary mining rents and generate community benefits. *The Extractive Industries and Society*, 7(4), 1277-1286.)

¹⁰⁴ Para experiencias comparadas sobre la aplicación de las tasas, ver: FMI. (2012). *Fiscal Regimes for Extractive Industries: Design and Implementation*. Disponible al 21/11/2023 en: <https://www.imf.org/external/np/pp/eng/2012/081512.pdf>

¹⁰⁵ Esta propuesta va de la mano con lo dispuesto, a través de la Directiva 2022/1854 del Consejo de la Unión Europea, y aplicado por diversos Estados europeos con tasas impositivas que variaban del 33% al 75%. De acuerdo a un estudio del Departamento de Políticas Económicas, Científicas y de Calidad de Vida del Parlamento Europeo, los ingresos fiscales calculados para estos impuestos habrían ascendido a 4.400 millones de euros para la muestra de empresas seleccionada. (Nicolay, K., Spix, J., Steinbrenner, D., y Woelfling, N. (2023). *The effectiveness and distributional consequences of excess profit taxes or windfall taxes in light of the Commission's recommendation to Member States*. Policy Department for Economic, Scientific and Quality of Life Policies, European Parliament.)

¹⁰⁶ Almeida, M. (2021). Experiencias de política fiscal con contenido ambiental en países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)/COSEFIN y recomendaciones de política pública. *Estudios del cambio climático en América Latina*. Disponible al 17/11/2023 en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/1ae473b4-6724-4fa6-ae79-1406b59d2963/content>

¹⁰⁷ Ibid.

¹⁰⁸ Ibid.

¹⁰⁹ De Clerck, M., y Wickens, T. (2014). *Government Finance Statistics Manual 2014*. International Monetary Fund.

¹¹⁰ OECD et al. (2023). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2023*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/5a7667d6-es>.

¹¹¹ Almeida, M. D. (2013). Incorporación del enfoque de género en el presupuesto general del estado [Slide show]. Disponible al 15/11/2023 en: <https://d-nb.info/1097630943/34>.



Autores principales y coordinadores: Alejandra Lozano (GI-ESCR) y Vicente Silva (GI-ESCR)

Co-autores: Pedro Cisternas (Nuestra América Verde), Magdalena Sepúlveda (GI-ESCR), Sergio Chaparro (DeJusticia), Sandra Guzmán (Grupo de Financiamiento Climático para América Latina y el Caribe - GFLAC), Felipe Pino (FIMA), Liliana Avila (AIDA).

Como colaboradores de este informe participaron Pedro Glatz (Nuestro América Verde), Alejandro Rodríguez Llach (experto independiente), y Magdalena Rochi (GI-ESCR).

Agradecemos las contribuciones e investigación de María Dolores Almeida como consultora independiente en la elaboración de este informe.

Diseñado por Mikmac Estudio: Miguel Torres Carlomagno, Nahuel Condino y Martín Squiciarini

Impuestos verdes y progresivos para la transición socioecológica: Perspectiva de Latinoamérica y el Caribe

Noviembre 2023

Cita sugerida: Impuestos verdes y progresivos para la transición socioecológica: Perspectivas desde América Latina y el Caribe

DOI #10.53110/XIHB4291